

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2022**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
5.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Matinal)**

**JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022  
PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS**

**—A las 09:16 h, se inicia la sesión.**

**El señor PRESIDENTE.**— Buenos días, señores congresistas.

Siendo las nueve y dieciséis minutos, del jueves 27 de octubre de 2022, vamos a comenzar esta sesión.

Hemos, como ustedes saben, convocado a esta sesión extraordinaria por el tema de la coyuntura, que el presidente de la República ha solicitado la activación de la Carta Democrática Interamericana a la Organización de Estados Americanos.

Por esta razón, esta presidencia ha considerado oportuno solicitar la presencia de distinguidos constitucionalistas, juristas, internacionalistas, diplomáticos, para que nos puedan dar su opinión respecto a, qué implicancias tiene esta activación de la carta, para que también lo escuche la ciudadanía a través del canal del Congreso y para que los señores congresistas de todas las bancadas puedan tener una idea de lo que esto significa.

No es la primera vez que se activa esto. Hay argumentaciones señaladas por el canciller de la República, pero esto lo comentarán nuestros distinguidos invitados.

La dinámica de esta reunión, va a ser la siguiente, le he pedido a los expositores que cada uno de ellos intervengan más o menos con unos 10 minutos, más, menos. Y culminada la intervención de todos los expositores, los señores congresistas podrán hacer uso de la palabra con la finalidad de hacer alguna pregunta o un comentario respecto a lo que han dicho los ponentes.

Luego de los señores congresistas, los invitados que quieran hacer precisión, también tendrán más o menos unos tres minutos para hacerlas.

Para poder llevar esto con orden, les solicito por favor que las solicitudes de uso de la palabra las hagamos por escrito y los que estemos presentes acá o a través del chat de la reunión.

Antes de dejar en el uso de la palabra al doctor Francisco Tudela, quien me acompaña acá, debo mencionar que el doctor Tudela es doctor en Derecho Internacional Público, ha sido ministro de Relaciones Exteriores del Perú, fue representante permanente del Perú ante la Organización de Naciones Unidas.

Dejo en el uso de la palabra al doctor Francisco Tudela, a quien le agradecemos la gentileza de acompañarnos.

(Aplausos)

**El señor TUDELA VAN BREUGEL DOUGLAS, Francisco.**— Muchas gracias, señor presidente, por la invitación y la oportunidad en un momento que es difícil para el país y para la democracia peruana.

En primer lugar, yo creo que es importante señalar que la Carta Democrática que fue firmada en circunstancias que yo diría apesuradas y dramáticas del 11 de setiembre de 2001, no solo para el Perú sino para el mundo entero, pues fue el día del derribo de las Torres Gemelas, y esta carta fue firmada y la Asamblea se dispersó, literalmente, ese día al partir el Secretario de Estado de los Estados Unidos a su país.

Representa, esta Carta Democrática, variaciones muy importantes respecto a la independencia y la soberanía del Estado, como eran concebidas en la Carta de la Organización de Estados Americanos de 1948.

Esencialmente, yo diría que en la Carta lo que se sostiene hasta el día de hoy, porque la Carta no es derogada por la Carta Democrática y es en el artículo segundo que la Organización de los Estados Americanos para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, porque la OEA es una Organización Regional, de acuerdo al Capítulo VIII de la Carta de la ONU, establece los siguientes propósitos esenciales, *promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención.*

¿Qué significa esto? El principio de no intervención no es un principio absoluto, desde el momento que existe la Carta de la OEA. Aquí debemos entender el principio de no intervención mientras los procesos democráticos constitucionales de estado de derecho y debido proceso de un país miembro de la OEA, que estén funcionando normalmente.

Y a esto voy a volver, al referirme a la carta que el presidente de la República y su canciller han enviado al secretario general de la OEA. El artículo 3 de la Carta de la OEA, establece que *el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas, o sea entre ellos, pero que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía en independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas en los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.*

Naturalmente la aplicación de la Carta Democrática entra dentro de este fiel cumplimiento, respetando la personalidad, la soberanía y la independencia del Estado peruano.

Eso, en cuanto a la Carta de la OEA, que quiero aclarar, no ha sido derogada por la Carta Democrática y por lo tanto constituye su columna vertebral.

La no intervención, la autodeterminación y la independencia, rige cuando los procesos constitucionales, el estado de derecho y el debido proceso son aquellos que mandan las leyes del país interesado.

Ahora, vayamos a la carta enviada por el presidente de la República al secretario general de la OEA, el señor Luis Almagro. En esta carta, dice el presidente, *me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle la aplicación de los artículos 17 y 18 de la Carta Democrática Interamericana, que literalmente señalan, artículo 17, cuando el gobierno de un Estado miembro considere que esté en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder; y el artículo 18, cuando en un Estado miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el*

*secretario general o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones, etcétera.*

Entonces, es curiosa la carta, porque el artículo 18 no lo invoca el Estado solicitante, sino que el artículo 18 son facultades del secretario general y del Consejo Permanente frente al Estado solicitante. Pero, naturalmente el Estado solicitante tiene una pretensión, en este caso el Perú, al incluir el artículo 18, que es pedirle a través de la mención del artículo 18, las visitas y otras gestiones, y también de considerarlo así el secretario general de la OEA, la aplicación de la llamada cláusula democrática del artículo 20, que ya implica una condena del Estado, porque presupone una ruptura o una alteración del orden constitucional, cosa que no ha ocurrido en el Perú.

Tan, no ha ocurrido, que en la carta del presidente, no hay ninguna mención expresa a ninguna violación de la Constitución Política del Estado al debido proceso, ni al estado de derecho.

Esto es, hay una interpretación que es en el fondo una teoría política, no jurídica. Dice, *vienen ocurriendo en el Perú una sucesión de hechos y situaciones por parte del Poder Legislativo, del Ministerio Público y de otros órganos constitucionales, que en abierta contradicción con las disposiciones constitucionales, no menciona cuáles, porque esa abierta contradicción no se da dentro del hecho jurídico y las normas que regulan la separación de poderes propios del estado de derecho, han configurado un proceso destinado a la alteración del orden e institucionalidad democrática del Perú, promoviendo las modalidades del golpe de Estado.*

Ahora, como podemos interpretar, como leemos literalmente acá, *la acusación es que el Poder Legislativo, el Ministerio Público y otros órganos constitucionales, han configurado una conspiración destinada a alterar, no la Constitución, dice el orden e institucionalidad democrática del Perú.*

O sea, en ningún momento hay una acusación de que la Constitución está siendo violada, siempre hay una insinuación, un comentario de sesgo, *promoviendo las modalidades de golpe de Estado.* Golpe de Estado, implica la interrupción del Estado constitucional, es una usurpación del poder, que dentro de la teoría del Estado en el derecho constitucional tiene dos manifestaciones. La primera de ella es llamado la usurpación [...?], que es originaria externa al Estado, como por ejemplo un golpe militar y evidentemente es imposible afirmar que una denuncia constitucional, unas investigaciones fiscales o acusaciones constitucionales presentadas, sea por ciudadanos **(2)** o sea por parlamentarios, tienen el carácter de una usurpación del poder *ad origen\**, o sea desde el exterior del poder o la otra forma que la teoría política asigna, es a la usurpación [...?], esto es desde el interior del régimen.

Y entonces, evidentemente uno se pregunta, si esta acusación no tiene como finalidad hacer aquello de lo cual acusa a estas instituciones, esto es erosionar su autoridad y su integridad frente a la opinión pública para iniciar un proceso de degradación de las instituciones democráticas que culminen en una sustitución del Congreso, por algún tipo de otra Asamblea, como podría ser una Asamblea Constituyente, pero eso es especulación.

¿Cuáles son los puntos centrales de la queja o acusación del presidente de la República enviada a la OEA?

Primero, que la fiscal de la Nación interpuso la denuncia constitucional 307-2021/2026. Eso es un acto lícito para el cual la fiscal de la Nación goza de plenas facultades.

El discurso del fraude electoral, y aquí entramos a un terreno que es muy esquivo, porque el discurso del fraude electoral que ocurre a raíz de la elección, los porcentajes bajos obtenidos por cada candidato y los márgenes estrechos de la victoria electoral del presidente de la República, no puede ser, o sea uno no puede atar una serie de hechos dispersos que empiezan antes de julio, antes de la toma de mando del presidente Castillo, con una serie de

hechos posteriores, como si fuesen ojos de una aguja y correr un hilo a través de ellas, y decir que hay un actor único o tres actores únicos que se han puesto de acuerdo para que todo esto suceda.

Acá lo que hay es la estructuración artificial de una serie de eventos políticos que han transcurrido a lo largo del tiempo. Evidentemente, el discurso de fraude electoral y la denuncia constitucional de la fiscal de la Nación no tienen nada que ver uno con lo otro.

El que existan tres comisiones parlamentarias para investigar al presidente, formaría parte de un intento de golpe de Estado, según el jefe del Estado, y eso naturalmente es la cosa más normal del mundo y lo hemos visto en todos los parlamentos anteriores, hemos visto estas comisiones investigadoras que han investigado al presidente de la República.

Luego, alega manifestaciones de los congresistas para retirar al presidente de su cargo. Y acá ya entramos a un terreno absolutamente subjetivo. Primero, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, ningún congresista puede ser censurado o enjuiciado por sus opiniones, y lo que cada congresista opine lo hace libremente y corresponde solo a él y no a una especie de conspiración de instituciones constitucionales del Estado.

Entonces, hablar de manifestaciones de congresistas para retirar al presidente de su cargo, es como hablar, porque son opiniones, es como hablar de manifestaciones de ciudadanos o manifestaciones de periodistas, o manifestaciones de la opinión pública o manifestaciones de periodistas extranjeros, como Fernando Del Rincón, respecto al presidente de la República. Es una cosa absolutamente subjetiva.

Luego, declaraciones en los titulares de órganos constitucionales fuera de sus competencias. Nuevamente, entramos al tema de la subjetividad absoluta, porque el Defensor del Pueblo, que es un *ombudsman*, no tiene limitación constitucional para sus recomendaciones, y él consideró el 8 de febrero de 2021, que dado los escándalos que se estaban dando de carácter penal, pues el presidente de la República debía dar un paso al costado.

El cardenal Barreto, que no está mencionado en esta denuncia constitucional, ha pedido lo mismo ayer. Infinidad de ciudadanos piensan lo mismo. Entonces, no se puede decir que esa declaración sea inconstitucional.

Luego, desdén por las propuestas legislativas presentadas desde el Poder Ejecutivo. Esto es una cosa que ya ha sido refutado. Según el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley para evitar el uso irrazonable de la vacancia presidencial y la disolución del Congreso, y el proyecto no ha recibido dictamen.

Yo quisiera decir que el proyecto del Poder Ejecutivo es inconstitucional, porque esta es materia constitucional y el único poder del Estado que puede reformar la Constitución, modificarla o interpretarla, es el Congreso de la República.

Y si hasta la fecha no ha recibido dictamen, pues no es una violación del estado de derecho y el debido proceso, y de los procedimientos parlamentarios que están contenidos en los reglamentos de este Congreso.

Hablar de desdén por las propuestas legislativas, nuevamente es el campo absoluto de la subjetividad, es como hablar de amor por las propuestas legislativas desde el Poder Ejecutivo. Pues ni amor ni desdén, el derecho es objetivo, no voy a decir que es matemático, pero sí voy a decir que es absolutamente lógico y que descansa en la lógica jurídica, y en la lógica jurídica no existe ni el desdén, ni el amor, ni de la amistad, existen los hechos jurídicos, y acá no estamos frente a un hecho jurídico.

Búsqueda de limitación de competencias del Poder Ejecutivo por parte del Congreso. Bueno, cuando se publica una Ley, en el cual se restringe la facultad del Poder Ejecutivo para plantear cuestiones de confianza facultativa sobre la Reforma Constitucional o proyectos de ley, en realidad lo que se está haciendo referencia es a la reforma constitucional.

Porque, el cierre del Congreso bajo el presidente Vizcarra, fue en medio de una votación en la cual el presidente del Consejo de Ministros forzó su entrada al hemiciclo y planteó una reforma constitucional que no era de su competencia, y al no resolver el Congreso esa reforma constitucional que no era competencia del Poder Ejecutivo, se argumentó la idea de una disolución fáctica, porque no se había dado el voto de confianza, o sea que había una negación fáctica de la confianza.

Evidentemente, el Congreso tiene pleno derecho de legislar sobre materias que eviten esto. Lo mismo el interés del Ejecutivo de promover un referéndum para que la población exprese su voluntad, ¿su voluntad sobre qué? El referéndum nuevamente sobre la reforma constitucional, ¿quién reforma la Constitución? El Congreso de la República.

¿Debe el Congreso de la República abdicar de sus facultades constitucionales porque el Poder Ejecutivo quiere asumirlas mediante referéndum? No.

Entonces, en ninguno de estos casos, cuando se dice búsqueda de limitación de competencias, en realidad en ninguno de estos casos se están limitando las competencias, porque lo que se está haciendo es defendiendo las competencias tal cual están en el texto de la Constitución Política de 1993, sin variar una coma, ni un punto a esas competencias.

De tal manera, que nuevamente estamos en el campo de la subjetividad.

Dificultades en el ejercicio presidencial de dirigir la política externa. ¿Qué es esto de dificultades?

Yo comprendería, por ejemplo, dicen: *el Congreso no aprobó la realización de la Asamblea General de la OEA, por un tema de baños LGTBQ+*. Este aspecto, porque el Congreso reconsideró su posición, este aspecto es un aspecto para mover las agendas internacionales y mover a la OEA a una predisposición contra el Congreso de la República, pero acá el Congreso de la República ha actuado nuevamente, sin variar ni una coma, ni un punto, dentro de lo que manda la Constitución Política del Estado y dentro de lo que manda su Reglamento.

El Congreso negó el permiso de salida del país al presidente Castillo, para viajar a la transmisión de mando presidencial en Colombia. Es una decisión sin precedentes, es cierto, pero los escándalos, las acusaciones fiscales, las acusaciones constitucionales y la denuncia constitucional de la fiscal de la Nación, todas por actos de corrupción, con miembros del entorno cercano del presidente e inclusive ministros de Estado y secretarios de la presidencia de la República, prófugos escondidos, no habidos por la Policía Nacional del Perú, es una situación sin precedentes frente al cual el Congreso tenía el derecho, de acuerdo a la Constitución y de acuerdo a su Reglamento, de votar en la forma en que votó, y lo mismo con el último viaje.

Finalmente, solicitudes de vacancia presidencial. Solicitudes de vacancia presidencial de vacancia presidencial son un derecho que tienen los congresistas. Ahora, decir que todo eso que es actuar por diversas personas, frente a diversas circunstancias políticas, desde probablemente abril del 2021, no julio, cuando el presidente Castillo asume sus funciones, es realmente inventar una conspiración de tres instituciones donde no existe ninguna, sino una serie de iniciativas personales, protestas por una elección que ocurren en todas partes del mundo, porque está de moda pedir la revisión de votos, decir que hubo fraude, etcétera, no solo en el Perú.

Y luego, plantea el abuso del control político. Nunca se abusa del control político. Control político es una obligación constitucional del Congreso de la República y acusaciones constitucionales. Las acusaciones constitucionales son parte de la vida política y tampoco es una anomalía que no haya ocurrido en ninguno de los Congresos anteriores.

Y bueno, al terminar este punto de la exposición, simplemente señalando ¿qué es lo que el Ejecutivo pretende que la OEA le facilite?

Se ha hablado, pero son rumores de mediaciones. ¿Se puede mediar el debido proceso? ¿Se puede mediar el estado de derecho? ¿Se puede mediar la Constitución Política del Estado? ¿Puedo mediar yo una denuncia constitucional y retirarla? ¿Puedo yo mediar una acusación constitucional y decir la mitad para ti y la mitad para mí? Es una imposibilidad.

Cada uno de esos actos, son actos jurídicos que tienen un procedimiento y que serán determinados por las comisiones permanentes del Congreso de la República.

En cuanto a las acusaciones fiscales, la Fiscalía ejerce sus potestades como lo establece sus propias disposiciones legales y la Constitución Política del Estado. Pero, la pretensión del Ejecutivo es tremenda. Dice, por último, *la protección constitucional súper reforzada del presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, implica la intención del constituyente, o sea de quienes redactaron la Constitución del 93, de tutelar el funcionamiento de la administración pública a través de quien representa al Estado y dirige la política general del gobierno, tal como lo expresa los incisos 2 y 3 del artículo 118 de la Constitución.*

*Si el presidente estuviese sujeto a (3) permanentemente investigaciones fiscales, judiciales o congresales, descuidaría sus funciones esenciales y la actuación estatal podría verse dañada, afectando a la gobernabilidad del Estado.* Esto es una barbaridad.

O sea, suponer que el presidente de la República no debe estar sujeto a investigaciones fiscales, a investigaciones judiciales o a las propias investigaciones del Congreso, establece una dictadura en el Perú.

Hablar que el constituyente quiso crear la protección constitucional súper reforzada del presidente de la República para tutelar el funcionamiento de la administración pública, no es cierto.

Yo lo hice, porque yo fui constituyente. Y lo que se buscó era más bien a través de la institución de la Presidencia del Consejo de Ministros, diluir el poder del presidente de la República, llevar los aspectos de la política del día a día y de la política confrontacional al presidente del Consejo de Ministros y preservar la figura del presidente de la República y su estabilidad.

Lo que se buscaba era la estabilidad democrática y preservar al presidente exponiendo al presidente del Consejo de Ministros, quien debía ser el fusible frente a las perfectamente lícitas investigaciones fiscales, judiciales o congresales.

O sea, en ningún momento se buscó lo que se dice en este texto, darle protección constitucional súper reforzada al presidente de la República, todo lo contrario, lo que se quiso fue reforzar la figura del presidente del Consejo de Ministros para que garantizase una estabilidad democrática.

Esto es, uno puede cambiar de presidente del Consejo de Ministros varias veces, uno no puede cambiar con la misma facilidad de presidente de la República. Pero, el gobierno ha interpretado que la totalidad de los poderes legislativos son para el jefe de Estado y que el jefe del Estado tiene una inmunidad real.

Como ustedes saben, en el derecho no se puede llamar el derecho constitucional, pero lo que se llamaba las normas fundamentales del Estado en las monarquías, el monarca era irresponsable, esto no es, no respondía por sus actos, sean cuales fuesen [...?]

Por eso, es que Luis XIV puede darse el lujo de decir, el Estado soy yo. Yo encuentro sorprendente, sorprendente que en una carta dirigida al secretario general de la Organización de Estados Americanos, el 12 de octubre del 2022. No Luis XIV del siglo 17, Pedro Castillo, presidente de la República del Perú en el año 2022 pueda plantear su pretensión de una manera tan brutal en el texto que envía a la OEA, diciendo por último, *la protección constitucional súper reforzada del presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, implica la intención del constituyente, falso; de tutelar el funcionamiento de la administración pública a través de quien representa al Estado y dirige la política general del gobierno, tal como lo expresan los incisos 2 y 3 del artículo 118 de la Constitución.*

Dicho sea de paso, existe en una de las acusaciones constitucionales, la violación por parte del presidente, de otros incisos del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, respecto a la defensa de la integridad territorial y al carácter inalienable del territorio de la República.

Y dice, *si el presidente estuviese sujeto a permanentemente investigaciones fiscales, judiciales o congresales, descuidaría sus funciones esenciales, y la actuación estatal podría verse dañada afectando la gobernabilidad del Estado.* O sea, no puede ser objeto de investigaciones fiscales, judiciales o congresales.

Es un monarca quien ha enviado esta, un monarca de antiguo régimen, quien ha enviado esta carta a la OEA. A mí me sorprende la facilidad con la cual el Consejo Permanente de la OEA, porque no hay que olvidar que la OEA es un organismo político más que jurídico, y por lo tanto su orientación va a variar de acuerdo al tipo de gobiernos que hay en el continente.

A mí me asombra la celeridad con la cual la Resolución 1208 del 20 de octubre de 2022, acoge el reclamo de Castillo, en el punto del artículo 18. Esto es red pesca\*, recoge inmediatamente [...?], la mención al artículo 18 y dice, *acogiendo con satisfacción la voluntad del gobierno de establecer un proceso de diálogo con todos los actores.*

O sea, se predetermina la acción a llevar, antes de haber llegado al Perú para ver qué es lo que está sucediendo, *a fin de preservar el respeto al Ordenamiento Jurídico Constitucional.*

Y entonces, claro, esta voluntad de iniciar el diálogo inmediatamente, porque en la resolución, en el punto 3 dice, *expresar la disposición de la Organización de los Estados Americanos a brindar apoyo y cooperación, hasta ahí está muy bien, a requerimiento del gobierno del Perú, muy bien, mediante gestiones para apoyar el diálogo y el fortalecimiento de su sistema democrático de gobierno,* presupone que el debido proceso, la constitucionalidad y el estado de derecho pueden ser objeto de un diálogo.

Ahora, implicancias, para concluir. Primero, podría ser que la Constitución y el estado de derecho sean debidamente aquilatados por los comisionados de la OEA y no haya ninguna amenaza al orden legal de la República del Perú, eso es una posibilidad.

Pero, también hay la posibilidad de que se plantee alguna forma de mediación extralegal, y plantear una mediación extralegal en procesos fiscales y constitucionales que se ajustan al debido proceso, plantea una ecuación insoluble, porque no se puede llegar a una transacción en un proceso investigador, porque la garantía del proceso, sea un proceso de investigación del Congreso o sea un proceso en el orden civil o penal, es que este proceso esté cerrado, se desenvuelva dentro de sus propias normas para garantizar los derechos de las partes.

Y entonces, sí yo perforo ese debido proceso, lo único que me queda es no llegar a un punto medio, sino descartar las investigaciones, descartar las acusaciones constitucionales, descartar

todo aquello que pide el presidente, que se descarte, para garantizar su poder omnímodo de gobernarnos hasta el año 2026.

Y naturalmente, yo lo que tengo que decir es que eso jurídicamente representa el peligro más grave al cual se expone al Perú, porque implicaría la vulneración de su sistema constitucional, esto es de su legítimo derecho de no intervención, siempre y cuando actúe dentro de los cauces de la Constitución, el estado de derecho y el debido proceso, esto sería vulnerado por una intervención política, no jurídica, que pulverizaría nuestro sistema jurídico.

Por último, puede haber una respuesta ideológica en la cual, que probablemente esté guiada por motivos de solidaridad o emocionales, pero esa respuesta ideológica tampoco tendría consecuencias.

Entonces, estos casos, fuera del primer caso, lo que habría es una grave erosión de la institución del Poder Legislativo, una grave erosión de la Constitución Política del Estado, una grave erosión de la administración de justicia y una grave erosión de las acciones del Ministerio Público, al amparo de su Ley Orgánica y la Constitución Política del Estado.

Eso sería todo, señor presidente.

(Aplausos)

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, doctor Tudela. Le agradecemos su participación.

Vamos a invitar ahora al doctor Luis Gonzales Posada Eyzaguirre. El doctor Gonzales Posada, como sabemos, ha sido presidente del Congreso de la República, ministro de Relaciones Exteriores, ministro de Justicia y Derechos Humanos y también representante del Perú ante la Organización de Estados Americanos, la OEA.

Dicho esto, dejo en uso de la palabra al doctor Gonzales, a quien le agradecemos desde ya su participación.

El micrófono, por favor.

**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE, Luis.**— Muchas gracias, presidente Guerra García, y a través suyo mi saludo a los miembros de la Comisión de Constitución, a los parlamentarios y a las personas que están asistiendo a este evento.

Yo lo primero que quiero señalar, es que no podemos interpretar o analizar la resolución del Consejo Permanente de la OEA, que está conformada, como saben, por el equipo de embajadores acreditados en Washington, si no vemos que detrás de esta resolución hay una maniobra política, maniobra política orientada a desacreditar a instituciones que forman parte del sistema democrática, como es el Congreso Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, a quienes prácticamente se señala como organizadores de un golpe de Estado.

Esto es muy grave, porque esa es la imagen que se pretende esparcir internacionalmente, un presidente victimizado, acosado por todas estas fuerzas que están interactuando al margen de la Constitución y las leyes, y que pretenden derrocarlo. De por sí, es una ofensa.

Yendo al tema. Decirles, primero, que esta maniobra política ha sido muy bien organizada por una plataforma diplomática que fue constituida apenas ganó las elecciones Pedro Castillo, en ese momento, un grupo de embajadores en situación de retiro.

Y me refiero concretamente con nombres y apellidos, el embajador Rodríguez Cuadros, el embajador que hoy día está en Naciones Unidas, como saben, el embajador Forsyth, que se encuentra en la OEA, y otros más que se pusieron a servicio del gobierno para construir una

plataforma de blindaje en el exterior y naturalmente protegerlo ante cualquier implicancia que pudieran tener.

Yo quiero sí, ser muy claro, en señalar que ninguno de esos embajadores, incluyendo a Maúrtua, desde luego, representa el pensamiento de Torre Tagle, los principios y valores democráticos que siempre ha defendido con ahínco la institución Bicentenario, que es la Cancillería del Perú; sino simplemente ponerse al servicio de un gobierno que sabía que no conocía de política exterior, para después recibir como premio embajadas. Y eso es lo que ha ocurrido.

Entonces, yo digo, detrás de esto hay una maniobra política que no comenzó hoy día, esta maniobra comenzó, primero, con la llegada de Evo Morales al Perú. Como ustedes se recuerdan, se paseó por calles y plazas, predicando una Asamblea Constituyente, nacionalizaciones y otros aspectos que no le correspondían.

Continuó con esta desvinculación del Grupo de Lima, normada por nuestro país, integrada por total 50 naciones americanas y de Europa, que no reconocieron al gobierno de Maduro, por corrupto y genocida, y demandaron el encarcelamiento de los presos políticos.

Muy bien. El Grupo de Lima fue uno de los actos más brillantes que ha tenido la Cancillería en su historia. Pero, llega este gobierno, se desvincula el Grupo de Lima y reconoce a Maduro como presidente legítimo. Ese es el hecho concreto, y a partir de ahí, la historia la conocemos.

Es una Cancillería que no dice una palabra ante los actos de barbarie que comete el gobierno de Nicaragua, donde ha apresado a todos los candidatos opositores a la presidencia, (4) a viejos dirigentes sandinistas, ha cerrado los medios de comunicaciones y hasta ha expulsado del país a las misioneras de la Madre de Teresa de Calcuta. Ha asaltado templos, ha apresado sacerdotes, pero la Cancillería muda.

Y lo mismo pasa en Venezuela, lo mismo pasa en Cuba, donde manifestantes pacíficos simplemente han sido encarcelados y están siendo sentenciados a penas privativas de la libertad hasta 25 años de cárcel. Lo digo porque todo esto ensambla para llegar al tema de la OEA, todo esto ensambla, porque es la plataforma que ha construido el gobierno de Castillo a través de las personas a que hecho referencia.

Entonces, decía en un momento dado que todo lo que han dicho en ese informe está sustentado en 11 páginas que presentó Castillo para sustentar su demanda y que fue entregado a todas las embajadas extranjeras acreditadas en la OEA, pidiendo el respaldo a un presidente que lo querían vacar. Aquí está, las 11 páginas.

Pero, también están una serie de correos que manda Castillo, dice, por ejemplo, uno de ellos: "En nuestro país se viene haciendo uso indebido de diversos instrumentos jurídicos desde la fiscalía, con la complicidad de algunos magistrados contra mi persona y los integrantes de mi gobierno". Castillo.

Dice Castillo también: "Se ha ejecutado una nueva modalidad de golpe de Estado. Se me han inventado libretos para pretender afirmar que soy parte de una organización criminal".

Dice Castillo, entre los numerosos tuits que ustedes pueden encontrar: "Denuncio ante el país y la comunidad internacional, que las fuerzas políticas que asumieron al país en la corrupción en el año 90, son las mismas que ahora impulsan una nueva modalidad de golpe de Estado".

¡Qué derecho hay de ofender a las instituciones! ¡Qué derecho hay de ofender al Parlamento!

Entonces, lo que han querido es ilegitimar la acción del Parlamento, del Ministerio Público, proyectándolos como sectores golpistas que actúan al margen de la Constitución y que quieren

tumbarse a un gobierno democrático. Ustedes como yo saben que no es así. El Ministerio Público ha actuado en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, brindando a los implicados en actos de corrupción, y me refiero al presidente Castillo, a sus familiares, su entorno, parlamentarios, “Niños” y todos ellos, todas las oportunidades del caso para que puedan formular sus descargos. Eso se llama el debido proceso. No se ha actuado al margen de la Constitución.

Y cuando el Parlamento ve una, dos o tres mociones de censura lo hace de acuerdo con el debido proceso. Está ejecutando una de sus funciones.

Entonces, actualmente la Constitución hoy día es un delito, y lo que deberían hacer, en consecuencia, el parlamento, el Ministerio Público, Poder Judicial, poner en una pira todos los expedientes que existen, incinerarlos para que se diga que se está atentando contra el estado de derecho.

Pero hoy han apelado, una manera de distracción, que evidentemente sorprende, una maniobra de victimización que ya tiene muchos antecedentes. No olvidemos, señores parlamentarios, por ejemplo, que cuando se presentó en el Congreso la primera moción, el presidente de México envió un avión con un ministro, un funcionario, porque dijo que querían sacar del poder al presidente Castillo. Y como mucha claridad señaló que el presidente le había contado que a él lo despreciaban, a no lo habían querido dejar entrar al Parlamento ni a Palacio de Gobierno con su sombrero, el que usaba antes, y que además las señoras de Lima, las pitucas, como se llama, se tapaban la nariz cuando él pasaba. O sea, le mintió al presidente de México, que es el mismo presidente, que iba a recordar, que hoy día se entromete en asuntos de competencia interna del parlamento exigiendo, pidiendo, demandado, exhortando para que le den permiso para salir del país al presidente Castillo para que concurra a una cita del Alianza del Pacífico en su patria. Entonces, todo esto es parte de una maniobra. No hay mayor elemento sustantivo que discutir. Ya lo hicieron.

Muy bien, ahora viene el segundo tiempo. Y el segundo tiempo será que cuando la misión de la OEA venga al Perú, bienvenida que venga, hay que mirar con lupa quienes son los integrantes, porque evidentemente no existe ninguna confianza en el señor Luis Almagro, que se ha convertido en el eje de esa plataforma internacional de protección a Castillo, o ya olvidamos que Almagro, por ejemplo, cuando se presentó la primera acusación vino sorpresivamente a Lima, fue a Palacio de Gobierno y salió a decir “el presidente Castillo está comprometido en la lucha contra la corrupción”. Y cuando se movió el piso nuevamente, otra vez llegó a Palacio, dijo: “El presidente Castillo está haciendo el mayor esfuerzo posible”, y lo presentó como una especie de líder de los cambios agrarios, de conseguir todos los elementos necesarios para vitalizar la agricultura, olvidando que han fracasado inclusive en cuatro licitaciones en el caso de urea.

Entonces, a mí lo que me golpea como exministro es que se utilice la Cancillería como un instrumento político en defensa de un régimen, quienes lo hacen no son gente vinculada ideológicamente al gobierno, es lo que llamamos el grupo Vichy. Vichy fue el nombre del gobierno paralelo que se construyó en Francia después que las tropas alemanas ingresaran, se formó un gobierno paralelo supuestamente independiente, pero que al final estaba al servicio del nazismo, y pagaron las consecuencias.

Entonces, son grupos que son responsables de lo que está pasando, de lo que está sucediendo, de lo que está ocurriendo.

¿Qué puede hacer la OEA? Por eso la OEA será recibida naturalmente como corresponde, por las comisiones o los equipos que determine el Congreso del Perú, que demostrará que cada uno de los pasos que ha dado esta institución ha sido conforme a ley, han sido bien estudiados, no ha habido un paso errado. Eso es lo que va a demostrar.

Y cuando vayan al Ministerio Público, también le demostrará el Ministerio Público que las siete carpetas fiscales están debidamente sustentadas, con docenas de elementos de convicción, ahí están declaraciones, grabaciones, no de la oposición, sino de los propios miembros del gobierno, dado que se han imputado todos estos actos, autoinculpado de estos actos ilegales, y ahí verá la OEA, por supuesto, que no ha habido nada ilícito, que ha sido utilizado.

Pero también sería oportuno que la OEA tenga una reunión con los gremios de periodistas del Perú, y lo digo por lo siguiente: porque el periodismo ha sido gravemente ofendido, sistemáticamente ofendido, los hombres de prensa, mujeres de prensa han sido maltratadas, empujadas. Hemos visto escenas patéticas en este sentido. Y más aún, nunca hemos visto, como sostenía un grupo de periodistas españoles hace 15 días, que una portátil del gobierno acompañara al presidente, al primer ministro, a las diferentes sesiones del Consejo de Ministros Descentralizado y también en Palacio de Gobierno a gritar tres cosas: prensa basura, prensa basura, Asamblea Constituyente, a pesar de que saben que es ilegal una Asamblea Constituyente porque no está estructurado en nuestro derecho impositivo interno, eso es lo segundo que decían, y tercero: "Cierren el Congreso". Ahí están grabados. Eso también yo creo que tiene que mostrarse cuando venga la misión de la OEA.

Yo con eso le he querido dar un enfoque de esta naturaleza. La Carta Democrática hasta ahora ha sido impracticable, balas de salva que no han tenido ningún efecto práctico, ustedes lo han visto, no se habría podido aplicar por el alto *quorum*, dos tercios. Maduro ha seguido matando, Chávez siguió matando, los nicaragüenses siguen matando, y han estado ahí sentados en el Consejo Permanente de la OEA hasta que se retiraron.

Entonces, esa es la Carta Democrática, hay que hablar con franqueza. Diplomacia no es hablar a medias tintas ni encubrir con palabras hechos que están ocurriendo en América Latina y concretamente en nuestro país.

Nosotros lo que pretendemos es que se esclarezca la verdad. Y la verdad es que el Congreso no ha incumplido ninguna norma constitucional, como tampoco lo ha hecho el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría o la Defensoría del Pueblo, todos los cuales han formulado las acusaciones correspondientes contra un gobierno que está haciendo actos de barbarie y que lo vemos todos los días. Lo que no pueden es taparnos la boca, lo que no pueden es pretender presionar para que nadie hable, porque sería admitir que sí estamos dando un golpe de Estado.

Entonces, yo pienso que esta maniobra se le va a derrumbar, esta maniobra caerá cuando venga esa misión al Congreso; antes venga, naturalmente, será mejor, y descubra este velo de misterio que ha puesto el gobierno, su propaganda y su portátil diplomática, quedará en evidencia.

La Carta Democrática que es defectuosa, que necesita perfeccionamiento, que tiene dos décadas de funcionamiento, que ha sido inaplicada, como todos conocemos, deberá ser reformulada, modificada, mejorada, y la OEA debe entender que su labor fundamental es no prestarse a maniobras de esta naturaleza que desnaturalizan sus funciones, como lo han hecho lamentablemente y ha permitido que se cree a nivel internacional una gran confusión en el sentido de que parlamento y fiscalía están preparando un golpe de Estado contra un presidente constitucional.

Yo culmino esta parte dentro del tiempo que se me señaló y quedo para una segunda ronda a las órdenes.

**El señor PRESIDENTE.**— Le agradecemos al doctor Luis Gonzales Posada Eyzaguirre por su exposición.

Y antes de darle la palabra al embajador Hugo de Zela que nos acompaña acá, quiero señalar que se encuentran presentes el congresista Cavero, la congresista Echaíz, la congresista Camones, el congresista Cerrón, el congresista Flores, el congresista Jeri, el congresista López, la congresista Juárez, la congresista Moyano, el congresista Aguinaga, el congresista Salhuana, el congresista Balcázar, la congresista Tudela, el congresista Quito y el que habla, con lo cual tenemos el *quorum* de esta sesión.

Quiero señalar, antes de darle la palabra al embajador Hugo de Zela, que él ha sido viceministro de Relaciones Exteriores, jefe del Servicio Diplomático de la República y representante del Perú también ante la Organización de Estados Americanos, así que su opinión, como la de nuestros otros invitados, será de mucha importancia y relevancia.

Dejo en el uso de la palabra al embajador De Zela.

**El señor DE ZELA MARTÍNEZ, Hugo Claudio.**— Muchas gracias, presidente. Buenos días con todos.

Quiero, en primer lugar, agradecer la oportunidad que me da usted de hacer algunos comentarios en el tema que ha planteado para la sesión, es decir, las implicancias de la activación de la Carta Democrática Interamericana.

Y quiero empezar por mencionar que en realidad tengo una más o menos larga experiencia en la OEA, puesto que me ha tocado ser miembro de la misión peruana, he sido dos veces embajador en la OEA y también he trabajado en la Secretaría General como jefe de gabinete del organismo. Y esto lo menciono porque en todas esas ocasiones he tenido la oportunidad, varias veces, de discutir, negociar en el Consejo Permanente sobre la conformación de misiones similares a la que va a venir al Perú, y también en algunas otras ocasiones me ha tocado integrarlas y alguna vez incluso liderar una misión de ese tipo.

Yo creo que es útil, en esta intervención, compartir con usted, con ustedes, presidente, los frutos de esta experiencia, porque creo que hay algo de falta de comprensión en cuanto a lo que puede hacer una misión, cuáles son los límites, cuáles son las capacidades que tiene. Entonces, quisiera hacer algunas precisiones.

En primer lugar, es absolutamente normal que, en la OEA, cuando el gobierno de un país pide que se active la Carta Democrática, que ello ocurra. Eso no es raro. Más bien lo raro es que eso no ocurra. Entonces, no es que se haya producido en esta ocasión un gran triunfo, porque lo que ha acontecido es que ha ocurrido lo previsible. ¿Por qué? Porque el artículo 17 de la Carta Democrática dice expresamente que la Carta Democrática se activa por pedido del gobierno a un país miembro. Entonces, casi es un trámite automático.

Recordemos que el Consejo Permanente de la OEA está compuesto por representantes de los poderes ejecutivos de los países miembros, es una institución en la cual cada país solamente tiene representantes del Poder Ejecutivo (5) y, por lo tanto, es natural que cuando uno de ellos hace una solicitud de este tipo esa solicitud se atienda.

Y esto es así porque el Capítulo IV de la Carta Democrática, que es donde están los artículos 17, 18 y siguientes, establece como una especie de gradación de una posible alteración de la institucionalidad democrática. Es recién en el artículo 19 de la Carta que se dice qué hacer cuando la institucionalidad democrática ya se ha interrumpido; y, en ese caso, hay diversas experiencias, muy diversas, por cierto, porque la decisión del Consejo Permanente ya deja de depender tanto del pedido del gobierno y más bien lo importante en ese momento es la valoración colectiva que se haga de la situación que se está analizando. En consecuencia, el contexto político y jurídico en ese caso es diferente, y creo que esto era bueno aclararlo, presidente.

En segundo lugar, la decisión que tomó el Consejo Permanente de la OEA se basó, como es público, exclusivamente en la información que proporcionó el Poder Ejecutivo peruano. La decisión que tomó el consejo de enviar una misión al Perú “con el fin de hacer un análisis de la situación”, en mi opinión así lo reafirma. De esa manera creo que se puede decir que el propio Consejo Permanente reconoce implícitamente que no basta, que no es suficiente con la versión del Poder Ejecutivo, y por eso decidieron que era mejor enviar una misión para que en el terreno tome conocimiento de lo que está ocurriendo y después informe a los países miembros. Eso tampoco es nuevo en la vida de la OEA. Este tipo de misiones se han conformado en muchas ocasiones y hay dos tipos de misiones en términos generales. Algunas que son integradas exclusivamente por funcionarios o enviados especiales de la Secretaría General; y otras, como la que va a venir al Perú, que están integradas por miembros designados por los países. No hay en realidad una legislación interna de la OEA que determine cuál tipo de misión, esa más bien es una decisión política que se toma en el momento, dependiendo de las circunstancias y del caso que se trate.

En tercer lugar, como lo dice la propia resolución, que así lo decide, la misión que viene lo hace para efectuar un análisis de nuestra situación. ¿Qué quiere decir eso? Que, según los procedimientos vigentes en la OEA, después de hacer su visita al Perú, esta misión tiene que elaborar un informe, presentar ese informe al Consejo Permanente y se producirá en ese momento un debate del Consejo Permanente sobre el contenido de ese informe. Dependiendo de la forma en que se desarrollen las cosas, el Consejo Permanente, por votación o sin la necesidad de ella porque hay unanimidad, podría adoptar decisiones de distinto tipo, por ejemplo, podría hacer algunas recomendaciones, algunas sugerencias, también podría optar por alguna otra variante como, por ejemplo, hacer algunas gestiones adicionales, o, por último, podría llegar a la conclusión de que no hay nada más que hacer, recibió el informe, toma nota del mismo y ahí terminaría el tema. Eso ya se verá en su momento. Pero sí creo que es importante resaltar la naturaleza jurídica de la decisión. Y lo que quiero resaltar en este caso específicamente es que esa será una recomendación que no tiene por qué ser legalmente vinculante, y creo que eso es importante tenerlo claro.

En cuarto lugar, hay que recordar que el marco jurídico y político que tendrá esa misión, inevitablemente para hacer su análisis y desarrollar sus tareas, es, como lo dijo hace unos minutos el doctor Tudela, es la carta de la OEA, como es natural, la Carta Democrática Interamericana, pero también cualquier otro instrumento de la OEA que pueda ser aplicable al caso, por ejemplo, la Convención Interamericana contra la Corrupción; por ejemplo, la Convención Americana de Derechos Humanos, con lo que se mencionaba respecto a la libertad de prensa, esos también son instrumentos que la misión deberá tener como marco jurídico y político para desarrollar sus tareas, porque es en ese contexto en que tendrá que actuar, y es a ese contexto al que tendrá que subordinar su reporte al Consejo Permanente.

En quinto lugar, como decía hace unos minutos, esta es una misión de representantes de los países miembros, la Secretaría General, la secretaria que encabeza Luis Almagro, tiene en este caso, por decisión de los países, una tarea de apoyo, pero no será integrante de la misión, y creo que eso es importante.

Yo espero que eso se deba al deseo que ha tenido el Consejo Permanente de conformar una misión equilibrada que no venga al Perú ya con una opinión formada de antemano, sino que venga con una mente abierta para escuchar a todas las partes.

Por cierto, lo que debe estar ocurriendo en este momento es que se está desarrollando en la OEA una negociación que normalmente es de carácter reservado, para ver dos o tres cosas.

Primero. ¿Cuáles son los países que van a integrar esta misión?, porque eso no se ha determinado todavía.

Segunda decisión que van a tener que tomar es cuál va a ser el nivel de esa misión, cuál va a ser el nivel de los integrantes de esa misión, quiero decir.

Ha habido experiencias de distinto tipo, a veces han venido excancilleres, exrepresentantes ante la OEA, alguna personalidad regional. Eso todavía no se sabe y es algo que tendrá que definirse.

Tercero. Hay que definir también detalles sobre esa misión, si va a tener un jefe, si va a ser una misión de todos iguales, cuál será el calendario de actividades, todo eso está por definirse, y eso se está, seguramente, negociando en este momento. No creo que demore mucho, porque en general este tipo de misiones se conforma de manera más o menos rápida, yo creo que deberíamos esperar ya en pocos días la visita de esta misión.

En sexto lugar, tal como es absolutamente normal también en este tipo de misiones, cuando vengan sus miembros van a tener que entrevistarse aquí, en el Perú, con autoridades de los poderes del Estado, con instituciones que son parte de nuestro ordenamiento constitucional y también, probablemente, con distintos representantes de la sociedad civil. Eso es lo que seguramente va a ocurrir, porque la verdad es que si no hicieran eso la misión no estaría cumpliendo con su tarea, obviamente no tendrían la capacidad de hacer un análisis completo de la situación, como es su mandato.

Entonces, yo no creo que haya que entrar en un proceso por el cual va a haber que pedirle a la misión que haga aquello a lo cual está obligada, eso, seguramente, va a ser así de todas maneras.

Dado este hecho, yo creo que es conveniente, entonces, que los distintos sectores de la sociedad peruana que consideran que tienen algo que decirle a la misión vayan preparándose ya para hacerlo. Ahí pongo un par de ejemplos. Empecemos por el lugar donde estamos. Yo creo que sería sumamente importante, por ejemplo, que el Congreso pueda explicar a la misión para que haya un conocimiento cabal de ello, cuáles son los distintos aspectos que tiene la preparación, la tramitación de una moción de vacancia presidencial y lo que está previsto en la Constitución acerca de ello. Aparentemente, no hay un conocimiento adecuado de ello, y creo que sería bueno que lo tengan cuando vengan acá.

Asimismo, sería importante también que la Fiscalía de la Nación pueda exponer la forma en que ha realizado sus investigaciones, cuáles son las conclusiones a la que ha arribado y cómo la Constitución ha estado presente en ese proceso. Y, por cierto, todos esperamos que el Poder Ejecutivo justifique en detalle por qué considera que está en curso un nuevo tipo de golpe de Estado, para que todos podamos entender cuál es la base de esa afirmación, y creo que es importante que así se le diga a la misión para que ellos también puedan comprenderlo.

Y creo también que es importante que hagamos en el Perú y lo hagan las distintas instituciones que van a entrevistarse con la misión un esfuerzo para hacer una correlación de lo que se exponga con las obligaciones que tiene el Estado peruano, especialmente con respecto a la Carta Democrática Interamericana y con respecto a la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Pongo un ejemplo y con esto termino mi intervención, presidente. El artículo 3 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que, por cierto, fue ratificada por el Perú en 1997 y es parte del ordenamiento legal peruano, dice: (estoy leyendo) "El Perú tiene la obligación de crear, mantener y fortalecer sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, y también sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe los actos de corrupción". Creo que sería particularmente interesante que la misión reciba información sobre la forma en que en el Perú se está aplicando este deber que tenemos como parte de nuestro ordenamiento legal.

Por ahora eso, presidente, y quedo a la disposición para cualquier pregunta o comentario.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.—** Le agradecemos al embajador Hugo de Zela por su intervención.

(Aplausos).

Vamos a darle el uso de la palabra al embajador José Eduardo Ponce Vivanco, quien está con nosotros vía zoom. Él ha sido vicescanciller de la República, representante permanente del Perú ante los organismos internacionales con sede en Ginebra y director de la Academia Diplomática del Perú.

Dejamos en el uso de la palabra al embajador Ponce Vivanco.

Mientras vemos la conexión con el embajador Ponce Vivanco, vamos a darle el uso de la palabra al doctor Francisco Eguiguren Praeli.

Hay que indicar que el doctor Eguiguren Praeli es profesor de derecho constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú, ha sido ministro de Justicia y Derechos Humanos, embajador del Perú en España y presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Dejamos en el uso de la palabra, entonces, al doctor Eguiguren.

**El señor EGUIGUREN PRAELI, Francisco.—** Muy buenos días, señor presidente.

Un gusto estar con usted y con las señoras y señores congresistas, y con los colegas y amigos que han hecho uso de la palabra.

Supongo que se escucha bien.

**El señor PRESIDENTE.—** Correcto.

**El señor EGUIGUREN PRAELI, Francisco.—** Yo para tratar de optimizar el tiempo, no ser muy extenso, voy a tratar de no repetir lo que ya los distinguidos invitados han expuesto a propósito, casualmente, de lo que puede hacerse en aplicación a la Carta Interamericana, la misión, etcétera. **(6)** No voy a entrar en discusiones valorativas y voy a tratar de aportar un elemento adicional más desde mi perspectiva de constitucionalista, aunque, claro, mi experiencia en la Comisión Interamericana y al frente de ella me dio algún tipo de trabajo en coordinación también con la OEA. Pero quiero aportar elementos un poco complementarios a lo que ya se ha dicho, y parto de un supuesto.

Yo no voy a tocar si está bien o si está mal, yo no voy a defender la postura del Ejecutivo en su carta ni juzgarla, ni tampoco al Congreso, yo voy a partir de un hecho concreto: el gobierno del Perú y luego el respaldo del Congreso han pedido y aceptado la aplicación de la Carta Democrática Interamericana y va a venir una misión al Perú. Lo parto como un hecho ya dado y voy a tratar de comentar desde mi perspectiva cómo podríamos tratar de que esto sea útil para nuestro país, útil para el fortalecimiento de la democracia y para resolver, lamentablemente con necesidad de alguna ayuda de afuera, lo que nosotros no hemos podido resolver respecto a la crisis política indudable que nuestro país vive, no de hoy solamente, aunque creo que está en un punto más crítico, esto empieza a generarse desde el gobierno del 2016. O sea, tenemos seis años en un conflicto incesante entre gobierno, Congreso, y ahora se suman otras instituciones, cada una utilizando sus competencias, porque sí, hay que reconocerlo, cada quien está utilizando competencias que tiene y está defendiendo legítimos intereses políticos, ese no es el problema. Yo creo que el problema es que esta crisis, prolongada ya de varios

años, ha desnudado algún tipo de carencias o falta de respuesta en nuestros preceptos constitucionales complementario como lo que puede ser el Reglamento del Congreso, etcétera, y voy a explicar precisamente en eso.

Yo creo que siempre es importante partir de un diagnóstico lo más objetivo, lo más completo, para que cualquier solución que se proponga ayude a resolver lo que el diagnóstico ha determinado.

Fíjense, a ver, algo que por allí más de una vez he sostenido, y perdóneme si lo han oído de mi parte, pero lo primero que tenemos que respondernos pensando en nuestro ordenamiento constitucional del régimen político, por qué con la misma Constitución de 1993, que en este tema del régimen político no ha tenido modificaciones sustantivas en la relación gobierno–parlamento, sí ha habido reformas sobre la inmunidad parlamentaria, sí ha habido, pero en lo central de la relación gobierno–parlamento no ha habido grandes cambios.

¿Qué es lo primero que uno tendría que explicar es por qué? El mismo marco constitucional que funcionó dentro de los parámetros naturales de las relaciones de cooperación y conflicto entre gobierno y oposición en el Congreso, por qué durante los primeros gobiernos de este siglo, incluso también el gobierno de Fujimori, quien inauguró la Carta del 93, por qué las cosas mal que bien se desarrollaron en parámetros aceptables y por qué a partir del 2016, con la elección del gobierno de Kuczynski y todo lo que sigue después, cuatro presidentes en un quinquenio, cuatro pedidos de vacancia por incapacidad moral, dos congresos, una disolución del Congreso, etcétera. O sea, en esos cinco años hemos tenido más que, quizás, en buena parte de nuestra historia recién. ¿Por qué eso ocurrió?

Y no voy a entrar a elementos valorativos de quien tiene más responsabilidad o no, hay un hecho concreto, y la respuesta técnica, objetiva, indubitable es que por el diseño de nuestro régimen político presidencial al cual se le han insertado diversas instituciones típicas de regímenes parlamentarios no presidenciales, el mismo sistema funciona distinto, el mismo marco constitucional funciona distinto en función de si un gobierno tiene alguna presencia importante o mayoría en el Congreso, o más bien una mayoría en el Congreso es dominada por la oposición. Eso es el quid del asunto.

Ninguno de los gobiernos elegidos bajo la Carta del 93 antes del 2016 tuvo que enfrentar un Congreso donde tenía una presencia minoritaria y más bien enfrentaba una oposición unida o plural, pero oposición al fin. Ese es el elemento que desató la crisis, porque nuestro diseño constitucional no ha pensado bien cómo resolver este tipo de conflictos.

En los sistemas parlamentarios de los cuales hemos tomado instituciones, como la interpelación, la censura, la disolución del Congreso, no olviden que quien elige al gobierno, sea jefe de gobierno, primer ministro y a los ministros y al gabinete, es el Congreso.

En los sistemas presidenciales, como lo típico de los Estados Unidos, el pueblo elige a los dos órganos, pero si tienen una relación enfrentada, como ha pasado en varios casos en Estados Unidos, pues tienen que vivir juntos y tienen que soportarse como un matrimonio que no se lleva bien, pero que tiene que vivir.

El caso peruano es distinto, porque nosotros sí tenemos diversas instituciones de tipo tomadas del régimen parlamentario.

Eso pasó a partir del 2016, y por eso hemos tenido lo que hemos tenido y sigue agudizado en el 21.

Creo que hay, desde el punto de vista constitucional, diversos aspectos que han hecho crisis y que deben ser, por ejemplo, el famoso artículo 117, que yo lo he trabajado mucho y escribí un libro sobre eso hace 15 años y una tesis doctoral. Este artículo está mal. Pero la finalidad de

ese artículo, que no nació con la Carta del 93, que viene desde mediados del siglo XIX y se ha mantenido casi idéntico con matices mínimos durante más 160 años y que es responsabilidad de los congresos que hemos tenido en estos ciento y pico de años no haberlo reformado, porque hemos tenido ya incluso este siglo muchos presidentes durante su gobierno acusados de corrupción o infracciones constitucionales. Era evidente que esto tenía que reformarse.

Esto no se inventó en la Carta del 93, como digo, viene de mediados del siglo XIX, la idea de que al presidente solo por casos muy contados, demasiados pocos, se le puede acusar en su mandato y hay que esperar a que termine. Y, sí, la finalidad de eso es que el presidente no esté lleno de denuncias ni de investigaciones. Esa es pues, no hay otra, y se les fue la mano a los constituyentes.

Pero con la experiencia que hemos vivido esto ha debido ser reformado, no para eliminar el 117, porque todos los países del continente tienen un régimen especial para el presidente, pero no convertirlo en un blindaje excesivo, en un blindaje que prácticamente lo hace imposible de ser sancionado durante su mandato, y eso está mal.

Pero hay muchos otros temas constitucionales que han hecho agua: la vacancia por incapacidad moral. La vacancia por incapacidad moral sí se utilizó para Fujimori, es cierto, nunca se había utilizado en verdad antes y menos bajo la Carta del 93, se intentó para Kuczynski, se utilizó para Vizcarra, se utilizó para Castillo. ¿Es la vacancia por incapacidad moral una salida política para que el Congreso apruebe la salida, la destitución, la caída de un presidente? Yo diría en tanto incapacidad, sí; en tanto mecanismo de control político, como se ha pretendido en los últimos años y se ha sostenido por diversas personas que opinan sobre el tema, no. En un sistema como el nuestro el Congreso no ejerce control político sobre el presidente de la República, porque el presidente no tiene responsabilidad política. Incluso un mal presidente, un gobierno malo como el que tenemos, el Congreso no puede ejercer control político sobre el gobierno porque no lo ha elegido, lo ha elegido el pueblo. Y nuestro sistema es un sistema de democracia representativa casi sin pueblo, yo sí quiero recalcar eso porque eso es parte de la crisis. La mayoría del pueblo ve como un sector del Congreso se enfrenta con un gobierno, y el pueblo qué hace. Mira, se queja, apláudete. No tiene ningún mecanismo constitucional de intervención. En nuestro país no existe la revocatoria ni del presidente ni los congresistas.

El Congreso, de manera equivocada, creo yo, ha limitado el derecho del pueblo a poder gestar un referéndum para una reforma legal o una reforma constitucional. Democracia sin el pueblo, sin el titular del poder constituyente. No puede, lo dijo el Tribunal Constitucional hace tiempo, no puede ni el Ejecutivo limitar las atribuciones del Congreso ni el Congreso limitar las atribuciones del Ejecutivo por sí solos, son temas de reforma constitucional, donde tiene que haber referéndum popular ratificatorio.

O sea, se discute en qué casos se puede ser suspender al presidente. El artículo 114. Y si uno lee, como debe interpretar sistemáticamente el 113 de la vacancia, el 114 de la suspensión y el 115 de la sucesión presidencial en la convocatoria de elecciones, se da cuenta que estos artículos como tales no han sido utilizados antes. Algunos dicen, no, no, ya con Paniagua, con la transición de Paniagua, ya con lo que fue Merino y Sagasti, no, mentira, no, porque cuando se vaca al presidente Fujimori, está fuera del país, ha renunciado, y ya las elecciones estaban convocadas y el mandato presidencial y del Congreso habían sido limitados a un año. O sea, no hubo que convocar a elecciones, todo ya estaba previsto. Paniagua concluyó el mandato, sí, como presidente del Congreso.

Y con el caso de la vacancia de Vizcarra, tampoco el presidente Merino ni el presidente Sagasti tuvieron que convocar a elecciones porque ya estaban convocadas, simplemente culminaron el mandato. Y el Congreso, que reemplazó al disuelto, también completó el mandato.

O sea, esta discusión que algunos tienen, bueno, y si hay que convocar a elecciones, ¿es elecciones generales o solo elecciones y se vaca al presidente y a la vicepresidenta? Bueno, ha habido una experiencia, pero una interpretación constitucional certera no.

Entonces, redondeando, creo que la misión de la OEA no va a hacer ni puede hacer nada que nosotros no queramos. No puede ordenar, no puede imponer, no puede sustituir a los actores políticos peruanos en la forma más adecuada de resolver sus problemas, pero sí queda claro que la crisis política, digamos así, esta obsesión política que hay de un lado de algunos sectores del Congreso de derribar al presidente por cualquier vía: vacancia por incapacidad moral, suspensión, acusación constitucional aunque exceda los términos del 117 la denuncia fiscal, y del otro lado de un gobierno acusado severamente de actos de corrupción, que busca defenderse como pueda, no puede ser que el sistema constitucional peruano no pueda encontrar salidas limpias para que un presidente acusado por corrupción pueda ser investigado y acusado ante el Congreso y luego ante Poder Judicial durante su mandato por delitos graves, no puede ser. Si nuestra Constitución no lo permite, está mal la Constitución. Hay que cambiarla.

No puede ser que el Congreso convierta la vacancia por incapacidad moral en un mecanismo de censura política a un presidente. Es incongruente desde el punto de vista jurídico que no se pueda acusar a un presidente por graves hechos, por graves delitos imputados, según el 117, y sin poderlo someter a juicio político por ellos, ni menos al Poder Judicial para que lo juzgue, vacarlo por incapacidad moral, atribuyéndole una posible responsabilidad por los hechos imputados. No es coherente. Yo creo que cualquiera que analice esa parte constitucional va a llegar a que esos son los problemas.

Lamentablemente está un poco viciada la relación política por los objetivos que cada quien tiene. Yo me imagino que la OEA vendrá a mirar, a escuchar a todos y a todas, no debe escuchar solo al gobierno y la oposición, porque el Congreso es más que eso, y porque hay sectores de la sociedad, hay otras instituciones, como la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, etcétera, pero también hay sociedad civil. Esta es una crisis política que afecta al sistema peruano, porque las soluciones que puedan encontrarse políticamente no son constitucionalmente limpias. Yo creo que si esto ayuda después de que la OEA venga, mire, escuche a todos y haga recomendaciones, y le hagan algún tipo de recomendaciones, recomendaciones, no imposiciones al Perú, será muy importante la buena voluntad de los actores políticos peruanos, podrá emprenderse un camino de diálogo para encontrar una solución más mediata, mesurada, **(7)** que yo sí creo debe reformar el régimen político peruano, por fin, evaluar lo que ha sido el funcionamiento de las Constituciones del 33, del 79, del 93, cuáles son los temas críticos que tenemos que resolver y hacerlo no pensando en la coyuntura de hoy, cómo saco a Castillo o cómo Castillo se salva, ese es un tema coyuntural.

El tema de fondo es cómo damos gobernabilidad, estabilidad democrática, a nuestro futuro régimen político, independientemente de que el gobierno de turno, el que sea, el que el pueblo elija bien o mal, tenga mayoría o minoría en el Congreso, eso es lo que se impone, y es una tarea que no la pueden construir simplemente las partes en conflicto, menos la OEA.

Creo que requiere un aporte sustantivo con la sociedad civil, con los especialistas y, sin duda, con el Congreso, que es el que va a tomar muchas de estas decisiones.

Yo diría, LA OEA puede actuar en su misión luego de mirar y oír, y formular algún tipo de recomendaciones, como una especie de moderador, porque ni siquiera voy a decir "arbitro", aunque en algún momento puede serlo. Un moderador que haga que los involucrados se sienten en la mesa, se comporten bonito, acuerden ciertas reglas, las respeten, se conduzcan de determinada manera y se adopte una visión constructiva para resolver estos problemas, pero no solo para hoy.

Revisar nuestro régimen político, ya que se ha decidido en este tema no hacer una nueva Constitución, por lo menos que se reforme, pero de una manera sensata, pensando en el futuro, aprendiendo de la experiencia y tratando de corregir los males determinados en el diagnóstico.

Si la OEA ayuda a que los involucrados se pongan de acuerdo en eso y que decidan los involucrados, el Perú, no el organismo internacional, pero actúa como un facilitador, un moderador, que hace que se sienten en la mesa y luego adelante, o acompañe el proceso dando asesoría, por experiencia, de lo que pueden haber pasado en otras crisis en América Latina, yo creo que sabremos aprovechar esta misión para algo que hubiera sido deseable que nosotros mismos seamos capaces de resolver, pero que no hemos podido, que no hemos podido por la intensidad del debate, del ataque, por la coyuntura política y la visión inmedatista sube de nivel, y eso sí es grave para la estabilidad democrática.

Y por eso, termino diciendo algo, tenemos que repensar un sistema político que también le dé más participación al pueblo, por ejemplo, no digo que haya que hacerlo, pero que se medite, que se discuta.

¿Debían ser revocables por el pueblo, por supuesto, el presidente de la República y los congresistas? ¿Cómo manejar más el referéndum? ¿Debería renovarse periódicamente el Congreso?

Porque todos los mecanismos que permiten participar al pueblo están cerrados. En los conflictos políticos no media ni interviene el pueblo.

¿No ves que no se renueva el Congreso? ¿No ves que no hay revocatoria del presidente o de congresistas? ¿No ves que está limitado el referéndum? O sea, ¿solo participa el pueblo cada cinco años?

Ahora podría ser menos y antes para elegir, y luego que elige, mira, observa, se queja, protesta y ve cómo otros deciden en su nombre. Yo creo que eso es parte de la crisis de nuestro sistema político y de la representatividad democrática.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, doctor Eguiguren.

Le agradecemos su participación.

Estamos ya conectados con el embajador Eduardo Ponce.

Ya lo presentamos, de manera que le damos el uso de la palabra.

Adelante, embajador.

Bien, vamos a ver si podemos resolver este problema que tenemos de conexión.

Voy a presentar a la doctora Delia Muñoz.

Quiero señalar que la doctora Muñoz es decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Norbert Wiener, ha sido ministra de Justicia y Derechos Humanos, designada como la primera responsable de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y Agregada Legal de la Representación Permanente del Perú ante la OEA.

Dejamos en el uso de la palabra a la doctora Muñoz.

No la escuchamos, doctora.

Ahora sí.

**La señora MUÑOZ MUÑOZ, Delia.**— Muy buenos días, señor congresista Guerra García, presidente de la Comisión de Constitución del Congreso, señoras y señores congresistas, miembros del panel invitado.

Muchísimas gracias por permitirme participar, y es difícil hacerlo después de tan brillantes exposiciones.

En consecuencia, yo voy a volver un poquito a qué significa la Carta, cuál es el alcance como instrumento y cómo se ha aplicado.

Lo primero que tenemos que tener claro es que la Carta Democrática se adopta luego de la existencia de otra carta anterior, otro documento denominado “Carta de Haití”.

Entonces, esta Carta Democrática de la OEA no es un...

**El señor PRESIDENTE.**— Silenciamos ahí, por favor.

Gracias.

Continúe, doctora Muñoz.

**La señora MUÑOZ MUÑOZ, Delia.**— Sí. Entonces, recordando que la Carta Democrática de la OEA no es un tratado, es una resolución de la Asamblea General de la OEA, es decir, en el Sistema Jurídico Internacional es lo que se llama *softlock*. ¿Eso qué implica?

Que es un documento que no tiene una obligatoriedad ni puede establecer una serie de obligaciones, sin embargo, a través de las décadas de su funcionamiento y vigencia, este instrumento ha ganado legitimidad y se considera en la actualidad uno completamente válido para atender situaciones donde se invoca la afectación a la sociedad democrática en sí misma.

Dicho esto, me interesa comentar con ustedes que, bueno, hay dos formas en las que se aplica la Carta: una resolución de apoyo, como existió en el Perú en el año 2004, y ahora también, pero también existe la posibilidad de nombrar una misión.

Una misión, que va a hacer una visita *in loco*, tiene que hacer un informe, como ya lo indicó el embajador Hugo de Zela, y en base a ese informe es que el Consejo Permanente podrá tomar mayores medidas de apoyo o pedir la realización de una asamblea general, si la situación es lo suficientemente grave como para que se adopte la decisión de suspender al país dentro de la organización, decisión que requiere tres quintos de los votos de los países.

Muy bien, vayamos a cuál ha sido la historia de la aplicación de los casos de la Carta Democrática.

En primer lugar, en Venezuela, en el año 2000, cuando el presidente Hugo Chávez fue depuesto, hubo una aplicación de la Carta, se llevó a cabo una misión. Se permitió que el presidente Chávez tome el poder, luego la misión continuó acompañando el proceso de diálogo, hasta que se dieron elecciones donde el presidente Chávez volvió a ganar.

En Bolivia se ha aplicado en tres oportunidades: en el 2003, 2005 y 2008, todas ellas más o menos vinculadas.

Comienza la aplicación a pedido del expresidente Sánchez de Lozada por los graves conflictos que afrontaba. Se arma la misión, va a Bolivia, no puede impedir la renuncia del entonces presidente. El ex vicepresidente Carlos Mesa no quiere asumir la presidencia y la toma el presidente del Poder Judicial.

En ese contexto, la misión, con el apoyo del Consejo Permanente de la OEA, va a apoyar a que se lleve a cabo un proceso de reforma constitucional, estos cambios, y terminamos con un referéndum y nuevas elecciones donde va a ganar el señor Evo Morales.

En el Perú se aplicó la Carta en el 2004 a pedido del presidente Toledo. Solamente hubo, como ya lo mencioné, una resolución de respaldo a su gobierno y una invocación para que se desarrolle un proceso de diálogo que consolide la democracia en nuestro país.

En Nicaragua se aplicó entre los años 2004 y 2005. ¿Qué cosa es lo que ocurre?

El presidente Bolaños va a denunciar una serie de situaciones de desestabilización, pide la presencia del Consejo Permanente utilizando la Carta Democrática.

Se va a comenzar un proceso de diálogo que va a terminar en un proceso de reforma constitucional que modifica las competencias presidenciales, las cuales no son aceptadas por el presidente Bolaños. Se busca la destitución del señor Bolaños, pero el líder de la oposición, el señor Ortega, dice que no va a respaldar la destitución.

El proceso continúa, la misión apoya para que se lleven a cabo elecciones donde gana la presidencia Daniel Ortega.

En Ecuador también se aplicó la Carta en el 2005. El presidente Gutiérrez va a pedir la aplicación de este instrumento democrático ante los graves conflictos que vivía su país. Va a solicitar la asistencia y esta va a consistir en un proceso de diálogo para poder contar con nuevos magistrados en el Tribunal Constitucional.

En Guatemala, a pedido del presidente Giammattei, se invoca la aplicación de la Carta Democrática porque afrontaba masivas protestas, sin embargo, al igual que en el caso de Perú en el 2004, solamente hubo un pedido, hubo una resolución de apoyo a la sociedad democrática.

Y finalmente, la última aplicación es a solicitud del gobierno peruano que se aplica la Carta Democrática, dándole un respaldo al funcionamiento del sistema y además se designa la conformación de una misión de alto nivel.

Entonces, lo primero que tenemos que tener en claro es que la Carta Democrática solamente puede funcionar cuando el gobierno lo solicita. Y si no lo ha solicitado y el Consejo Permanente la aplica conforme al artículo 18 para que la misión pueda ir al país y pueda participar en estos procesos de diálogo, en estos procesos de promoción de elecciones, tiene que haber siempre la aceptación del gobierno. Esa es la gran limitación que tiene este instrumento que forma parte del *softlock* internacional, pero que está legitimado en lo que se suele llamar una costumbre internacional de apoyo y asistencia técnica ante graves situaciones políticas.

¿Qué hacer?

En la misma línea de lo señalado por los ilustres predecesores panelistas, recibir a la misión y explicar el funcionamiento de la sociedad.

Pero a la par que nosotros explicamos cómo funciona, los mecanismos que tenemos de resolución de conflictos constitucionales, que con altas y bajas, nos guste o no, ante el cierre del Congreso, destitución del presidente, hemos sabido manejar con nuestras normas internas

y hemos tenido perfectas sucesiones presidenciales. También es necesario que el Poder Ejecutivo, quien es el que está invocando la supuesta existencia de elementos de un golpe de Estado totalmente atípico, los argumente y los presente.

Porque cuando uno hace este estudio comparativo de las situaciones en las cuales los diferentes gobiernos de Nicaragua, Guatemala, Ecuador, Bolivia, Venezuela, solicitan la aplicación de la Carta Democrática, se vivía no solamente una discusión y debate político, y un uso de las facultades constitucionales, sino que habían o golpes de Estado concretos, o toma de las calles, o una neutralización del funcionamiento del país, situaciones que no tenemos en el Perú en la actualidad.

Con esto termino demostrando que la Carta ha servido para que las misiones acompañen generalmente a los Estados a ir hacia procesos de reforma constitucional y referéndum, para solucionar sus crisis políticas.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Le agradecemos a la doctora Delia Muñoz por su participación.

Con el embajador Ponce no hemos podido tener la conexión. Hemos tenido nosotros el problema de conexión, así que le pedimos disculpas desde aquí.

Y pasamos a escuchar si hay algunas intervenciones, preguntas o dudas de los señores congresistas.

Antes, quisiera aprovechar para saludar la presencia de jóvenes universitarios, la mayoría son de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada del Norte, han venido además con la magister Gloria Noriega.

(Aplausos).

Saludarlos a ustedes, muchachos, de que estén presentes en una sesión de este tipo, además al lado de ilustres juristas e internacionalistas.

Muchísimas gracias.

También queremos aprovechar para saludar a los amigos de la prensa que están cubriendo esta importante sesión. **(8)** Como hemos escuchado, ellos han venido sufriendo constantes agresiones de parte de uno de los poderes del Estado, que es el Ejecutivo, y esperamos que la OEA también escuche a la prensa peruana.

¿Algún congresista ha pedido el uso de la palabra?

Tenemos tiempo para pasar a un refuerzo, a una segunda intervención de los participantes que están con nosotros.

En el mismo orden, doctor Tudela.

**El señor TUDELA VAN BREUGEL DOUGLAS, Francisco.**— Bueno, habíamos visto las hipótesis de desenlace.

La primera de ellas, era que los comisionados constaten el funcionamiento de la Constitución como existe, y la Constitución como existe el Estado de derecho, el debido proceso, puede ser objeto de recomendaciones, pero no se puede impugnar la legitimidad de aquello que se obra de acuerdo a ley y de acuerdo a la Constitución Política del Estado.

La segunda opción sería alguna forma de mediación, pero esta forma de mediación no tiene *ratio legis*, o sea no tiene un fundamento legal porque estamos hablando de procesos fiscales, procesos judiciales o procesos legislativos, sea de denuncias constitucionales o de vacancia presidencial que se rigen por las normas aplicables, esto es: se rigen por códigos en el caso de las acusaciones fiscales, se rigen por el Reglamento del Congreso y la Constitución Política del Estado en el caso de los procesos internos.

Entonces, la hipótesis de que estos procesos puedan ser quebrados por una intervención de la Organización de Estados Americanos, de una recomendación posterior a la presencia de la misión de la OEA, digamos, es enormemente remota. O sea, significaría cambiar la legislación vigente y es obvio que la OEA no podría recomendar cambiar la legislación vigente en procesos en curso, que es el corazón del reclamo del Ejecutivo.

Hablar de una suspensión del Perú por la crisis que se desenvuelve actualmente, cuando en el mismo reclamo del Ejecutivo no hay una expresa mención a una alteración del orden constitucional. Naturalmente es una imposibilidad suponer que el Perú podría ser suspendido con dos tercios de los votos de la Asamblea General después de que el Consejo Permanente convoque, es realmente, digamos, es una hipótesis de clase, pero no es una realidad política en el contexto actual.

Entonces, lo que va a recibir el Perú, como muy bien ha señalado el embajador Hugo de Zela, como ha señalado la exministra Delia Muñoz, como ha señalado el ex canciller Gonzales Posada, son recomendaciones.

La OEA forma parte del sistema de Naciones Unidas. El único organismo dentro del Sistema de Naciones Unidas con poder de hacer recomendaciones vinculantes, es el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y naturalmente su finalidad es preservar la paz mundial y está alejada de la crisis política interna del Perú.

Dentro del Capítulo VIII de la Carta, la OEA es una organización regional de Naciones Unidas y, por lo tanto, la Organización de Estados Americanos, su Asamblea General o su Comisión Permanente pueden recomendar la expulsión de un miembro, la suspensión de un miembro, para ser más exacto, es un recurso extremo que fue lo que ocurrió con Cuba, por ejemplo, pero no implica una capacidad de intervención más allá de las recomendaciones.

La Carta Democrática no deroga la Carta de la OEA. La carta de la OEA es la espina dorsal.

Lo que yo he sostenido, y reitero, es que la idea de la no intervención es un principio válido dentro de la Carta Democrática en función de esa columna vertebral, que es la Carta de la OEA, en la medida de que el país involucrado respete las normas vigentes de orden constitucional y de orden ordinario.

Respecto a las facultades de control político, que también están en discusión, el control político, evidentemente, forma parte de las facultades del Congreso respecto al Poder Ejecutivo.

Hay que separar la figura del presidente del gobierno y los ministros. Si no hubiera control político, el Congreso no podría interpelar y censurar a los ministros, sin embargo, lo hace desde 1821.

Entonces, pretender que no hay ninguna facultad de control político sobre los actos de gobierno, es una afirmación que tiene que ser matizada.

Es cierto que el presidente está preservado de las consecuencias del control político hasta el término de su mandato, pero no más allá.

Y yo diría que esos son los puntos centrales, tratando de hacer una síntesis, además de lo que hemos escuchado de todos los ponentes y las conclusiones a las cuales yo podría llegar.

(Aplausos).

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, doctor Tudela.

Le damos la palabra al doctor Luis Gonzales Posada.

Le damos la palabra al embajador Hugo de Zela.

**El señor EMBAJADOR DE ZELA MARTÍNEZ, Hugo.**— Gracias, presidente.

A ver, creo escuchado...

**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE, Luis.**— ¡Hola!

**El señor EMBAJADOR DE ZELA MARTÍNEZ, Hugo.**— Ahí está.

Lo dejamos ahí.

**El señor PRESIDENTE.**— Doctor Gonzales Posada, adelante.

**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE, Luis.**— Muchas gracias, presidente.

Yo creo también que lo que debe analizarse, a propósito de esta coyuntura, es una reforma profunda de la Carta de la OEA. Ha quedado obsoleta, desfasada con los tiempos, con zonas sumamente grises e incuestionables.

Por ejemplo, yo señalo dos conceptos fundamentales, hay dos tareas importantísimas que cumple la OEA para la preservación del sistema democrático, que son:

Primero, el trabajo de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, es decir, cuando ocurre en algún país denuncias sobre la invasión a los derechos humanos, puede desplazarse la Comisión Interamericana, sus cuadros especializados, siempre y cuando el gobierno observado dé la autorización correspondiente.

Y la segunda misión que tiene la OEA, que también es determinante, es lo que llamamos nosotros en términos comunes "veeduría electoral".

En otras palabras, cuando hay elecciones en un país se desplazan también los equipos de la OEA técnicos para determinar si la elección ha sido o no ha sido correcta.

Esos son dos mecanismos importantes.

Pero quiero decirles que son inoperantes, ¿saben por qué? Porque en uno u otro caso tiene que autorizarlos el gobierno.

Venezuela, por ejemplo, nunca autorizó veeduría electoral de la OEA porque sabía que iban a hacer fraude. Tampoco autorizó la llegada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos porque estaban cometiendo graves delitos.

Entonces, una reforma de la OEA es establecer que esos mecanismos son de aplicación automática, no debe ser dependiente de un gobierno, porque así se mediatiza. Es un punto interesante que nosotros tenemos que considerar.

Tercero, la misma Carta Interamericana Democrática debe ser reformada. Es imposible lograr los dos tercios de los votos para que un país violador de los derechos humanos, del orden constitucional, pueda ser expectorado del Sistema Interamericano.

En el caso de Venezuela, por ejemplo, que es el más claro, nosotros vemos que nunca se ha podido retirar a Venezuela de la OEA, porque nunca se llegó a los dos tercios de los votos. Se llegó en un momento a 21 votos, cuando se necesitaba, creo, 24 votos.

Entonces, ahí se quedó violando los derechos humanos, matando gente, promoviendo el éxodo de millones de personas al exterior. Ese es un hecho concreto.

Y yo no solamente me refiero a la OEA, por ejemplo, Naciones Unidas es una vergüenza, que en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hayan estado representados gobiernos violadores sistemáticamente de los derechos humanos.

Cuando salió el informe hace poco del Alto Comisionado de los Derechos Humanos para las Naciones Unidas de Venezuela, demostrando que había habido 7000 asesinatos, torturas y crímenes, el resultado fue que los países eligieron a Venezuela como miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es decir, el más grande organismo.

Entonces, todo esto tiene que ser reformulado. Los organismos internacionales se han hecho para funcionar, no para que dé vuelta mucha gente sin hacer absolutamente nada.

Recuerden ustedes que la OEA tiene cientos de empleados en Washington, tiene oficinas completas en 33 países de la región, cada una con un directorio, un equipo técnico. La pregunta es: ¿Qué hacen o qué instrumento están utilizando?

Ha llegado el momento del cambio y la reforma, porque las leyes se han hecho para cumplirlas.

Los pactos supranacionales para ser también honrados, no para ser violentados, pero son violentados sistemáticamente.

Yo les quiero poner solo un ejemplo: ¿Saben qué ocurrió en Bolivia?

En Bolivia ocurrió que el presidente de entonces, Evo Morales, pretendió una cuarta reelección, pero como la Constitución lo prohibía, él recurrió a un referéndum, y el referéndum el pueblo boliviano le dijo: "No, no hay una cuarta reelección".

Pero buscó una pequeña salidita constitucional, amiga de él, y le dijo que sí se podía presentar, porque si no se presentaba violaba sus derechos humanos. Esto fue un escándalo que fue llevado a la Comisión de Venecia, integrada por los juristas más acreditados que asesoran a la Comunidad Europea, y la Comisión de Venecia, como es razonable, dijo que era una barbaridad que se diga que debe haber reelección permanente, a pesar de que la Constitución y el referéndum lo prohibían porque se violan los derechos humanos.

El señor Almagro, ¿qué hizo?

Respaldó a la Comisión de Venecia, pero al mes se apareció en Bolivia, fue recibido en una gran manifestación por Evo Morales, me acuerdo con un collarín de guirnalda hechas de hojas de coca y dijo lo insólito, que sí podía ser candidato el señor Evo Morales porque si no se violaban los derechos humanos.

¿Y saben qué pasó?

Pasó lo que todos nosotros conocemos, un gigantesco fraude electoral, violencia en Bolivia y cambio de gobierno.

Mi pregunta es: ¿Quién autorizó al señor Almagro a decir esa barbaridad? ¿Qué hizo el consejo diplomático\*? Nada.

El señor Almagro habla a nombre de la OEA, dice lo que quiere sin estar autorizado.

Entonces, es otro de los elementos que debe ser muy bien calibrado dentro de un nuevo orden estatutario del Sistema Interamericano para que funcione.

Nosotros lo que queremos es que funcione, que sea eficiente, que no sea un grupo de gente que se desplaza de coctel en coctel, de ceremonia en ceremonia y que no rinde frutos en nada útil para las sociedades, como la peruana y la latinoamericana, que están afrontando crisis sumamente graves.

Con lo dicho, solamente me queda señalar que ahora que venga esa misión, yo estoy seguro que será debidamente informada, **(9)** será de esa manera desagradados el Congreso, el Ministerio Público, el Poder Judicial, los medios de comunicación, que han sido sistemáticamente agredidos y señalados como propiciadores de golpe de Estado.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, doctor Luis Gonzales Posada.

Quería también aprovechar para saludar en esta sala a un grupo de parlamentarios jóvenes, que tenemos aquí presentes, del Periodo 2021-2022.

Un saludo para ellos.

(Aplausos).

Continuando con las intervenciones, le damos la palabra al embajador Hugo de Zela.

**El señor EMBAJADOR DE ZELA MARTÍNEZ, Hugo.**— Gracias, presidente.

Dos o tres comentarios voy a añadir.

Y quiero empezar por lo último, por lo que acabamos de escuchar de parte del doctor Gonzales Posada, y quiero coincidir con él, coincidir en el sentido de que sí sería sumamente interesante ver un proceso de reforma en la OEA en el sentido de perfeccionar lo relativo a las visitas que haga la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, perfeccionar lo relativo a los procesos de observación electoral, en el sentido de que no haya necesidad, por ejemplo, para una visita de la comisión de una autorización previa. La comisión debería tener la capacidad de hacer lo que se llama visita *in loco* sin necesidad de esa autorización.

Y otro aspecto, que sería interesante, también prever la posibilidad de que especialmente cuando se presentan crisis políticas, otros poderes del Estado puedan ser escuchados en la organización y que las decisiones no solo se adopten en función de lo que dicen los poderes ejecutivos de los países miembros. Esa es una idea que anda dando vueltas hace ya varios años y que creo que valdría la pena considerarla, profundizarla.

De otra parte, tengo entendido que ya llegó, está en los medios de prensa, una respuesta del presidente del Consejo Permanente de la OEA a la carta que le envió el presidente del Congreso, y tengo entendido que en esa respuesta se dice que la misión que viene, efectivamente, va a tener entrevistas con los distintos sectores del país, con diferente tipo de instituciones, para poder presentar su informe, y sobre eso quisiera comentar.

Yo creo que es, efectivamente, importante que digamos con toda claridad que esperamos que el análisis de la situación que haga la misión que va a venir, sea un análisis equilibrado, sea un análisis objetivo, que se base en los hechos, que recojan información de acuerdo al marco jurídico que corresponde.

Yo creo que sí es una tarea de todos nosotros que, cuando esté la misión, se tenga la capacidad de proporcionar esa información para que se puedan formar ellos una opinión correcta.

Y creo que está claro también que los marcos jurídico políticos en que va a actuar esta misión son dos fundamentalmente.

Para la misión, la carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos, pero lo esencial es que la verdadera salida de esta crisis política en que nos encontramos es el ordenamiento jurídico peruano, solamente el peruano, y eso quiere decir una plena y absoluta aplicación de nuestra Constitución, de las leyes peruanas y de todas las posibilidades que la Constitución prevé.

No se puede pensar siquiera en una hipótesis en que por cualquier recomendación que se haga o por cualquier opinión que se reciba, se deje de cumplir con la Constitución y las leyes peruanas. Y creo que eso es extremadamente importante que esta misión lo perciba, lo conozca y se les explique, porque la impresión que tengo es que pueda haber algún grado de confusión en ello y en temas tan importantes, como este, no debería haber ninguna confusión.

Como estamos aquí en una reunión de la Comisión de Constitución es que me parece particularmente importante mencionar eso y confiar en nuestros legisladores para que, en el momento oportuno, sepan transmitir este tipo de pensamiento.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, embajador.

Antes de darle la palabra al doctor Francisco Eguiguren, había dicho que si tenían algunas intervenciones los señores congresistas, está presente acá con nosotros en la sala la doctora Gladys Echaíz, a la que le agradecemos su presencia y creo que tiene una intervención que hacer.

**La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).**— Gracias, presidente.

En realidad, lo que tengo son algunas preocupaciones con relación a la misma Organización de los Estados Americanos.

El artículo primero de la Carta de la Organización de estos Estados Americanos dice que la Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que le confiere dicha carta, ninguna de cuyas disposiciones le autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros.

La carta que se le envía a los señores de la OEA, solicitando su intervención, contiene una sucesión de hechos vinculados con asuntos que son materia o competencia de los órganos jurisdiccionales del Perú, con competencias y atribuciones del Congreso de la República, debidamente contenidos en la Constitución Política, y se considera estos como actuaciones irregulares.

Esa sesión ha sido pública, y hemos tenido oportunidad de escuchar las intervenciones de algunos de sus miembros, como el de Argentina, por ejemplo, que considera que las

investigaciones jurisdiccionales son una forma de obstrucción, de impedimento o de golpe, como le llaman algunos, contra el Ejecutivo.

En ese sentido, también me gustaría saber, por lo menos si ustedes lo conocen, hasta dónde comparte este organismo los conceptos, principios, criterios, sobre corrupción que contienen las diversas convenciones internacionales, porque este discurso contraviene esos conceptos, como la Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en Caracas-Venezuela, por ejemplo, como la propia Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Entonces, me parece que hay una actuación que no va acorde con los principios y contenidos de las cartas que ha suscrito el país. De ahí es, por lo menos, mi preocupación en el sentido de conocer qué es lo que defienden, qué es lo que buscan. ¿Se politizó este organismo?

Todos los discursos que escuchamos ese día realmente eran preocupantes, por lo menos quienes deseamos vivir en un Estado democrático, sustentado en valores y principios democráticos, y en valores y principios morales, porque sin ellos ningún Estado es capaz de subsistir o existir.

Esa es una de las preocupaciones que yo tengo al respecto.

Y, bueno, en todo caso, en resumen, ¿cuál es el rol de la OEA en la lucha contra la corrupción y por qué viene a pedirnos cuentas a nosotros por trabajar en esa dirección, en la lucha contra la corrupción?

Gracias.

(Aplausos).

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

**El señor EMBAJADOR DE ZELA MARTÍNEZ, Hugo.**— Gracias, presidente.

Un brevísimo comentario con respecto a lo que acaba de plantear con toda razón la congresista Echaíz.

Es, precisamente, por lo que ella ha expuesto que en mi intervención sostuve que el marco jurídico bajo el cual debe actuar la misión no debe ser solamente la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, sino también otros convenios vigentes, como la Convención Interamericana contra la Corrupción y como la Convención Americana de Derechos Humanos.

Creo que intervenciones, como las que hizo el representante argentino en la sesión del Consejo Permanente, están, efectivamente, fuera de ese contexto. Creo que esa intervención respondió, más bien, a intereses internos de la Argentina antes que al caso del Perú.

Yo creo que aquí en nuestro país la situación es diferente.

Y creo, congresistas, si me permite usted la sugerencia, que sería extremadamente importante, como lo he sostenido, que cuando venga la misión se les explique esto y se les diga con ejemplos específicos cuáles son las obligaciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de la Convención Americana de Derechos Humanos que nos preocupan, porque no se están cumpliendo debidamente en algunos casos.

Creo que este es un mensaje que tienen que recibir y creo que es muy importante que usted haya tenido la intervención, que acaba de tener, para, precisamente, referirse a esos aspectos.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, embajador De Zela.

Doctor Tudela.

**El señor TUDELA VAN BREUGEL DOUGLAS, Francisco.**— Muchas gracias, presidente.

Para contestar a la pregunta de la congresista Gladys Echaíz.

Hay que entender que la Carta Democrática no está en contradicción con la carta de la OEA, presupone un principio de legalidad que es común a ambos.

La Carta Democrática vendría a ser un protocolo adicional a la carta de la OEA, pero que no puede entenderse sin la carta de la OEA de 1948.

Y por eso, acá hemos sostenido que el principio de no intervención, al cual se refiere la carta, se da en el supuesto de que el Estado, que es objeto, digamos, de la aplicación de la Carta Democrática, porque el Poder Ejecutivo así lo solicita, cumple con todas las obligaciones constitucionales legales del debido proceso y del Estado de derecho.

Y en ese sentido, mientras el cumplimiento de sus normas esté acreditado, goza del principio de no intervención, cosa que sería distinto de un país donde se ha producido un golpe militar o una acción irregular de algún poder del Estado.

En ese sentido, creo que es importante no ver a la misión de la OEA ni la Carta Democrática como algo diferente de la carta de la OEA que firmamos en 1948 e interpretar una a la luz de la otra, porque una no puede entenderse sin la otra.

Claro, si se desglosara y fuese una especie de documento jurídico autónomo de la carta de la OEA, entonces, claro, ahí sí las interpretaciones podrían ser muy subjetivas. **(10)** Eso, en primer lugar.

En segundo lugar, quiero referirme a un tema que, si bien es tangencial, es importante, y esto es poniendo de lado las implicancias de la carta democrática y de los comisionados que vendrán al Perú —esta es una opinión muy personal—, hay que tener en cuenta las causas de la crisis en el orden diplomático, independientemente de las insuficiencias constitucionales que se puedan detectar o no en el Perú. En ese sentido, creo que es enormemente importante que el Perú recupere la tradición que ha tenido a lo largo de todas sus constituciones, que es común a los países americanos, que es común a los Estados Unidos de América y a muchísimas naciones del mundo, y que consiste en que los altos cargos castrenses y el nombramiento de embajadores por parte del Ejecutivo tiene que ser aprobado por el Congreso.

Considero que esa aprobación por parte del Congreso hubiera evitado, por ejemplo, renuncias con retención del cargo, porque producida la renuncia, la renuncia pone término a la misión diplomática. Y si se requiere que esa persona reasuma su cargo, pues ese nombramiento tiene que venir al Congreso y ser aprobado por el Congreso. Creo yo que ese fue un error y una grave insuficiencia de la Constitución de 1993 porque, además, desvinculó a la diplomacia y al mundo castrense del Poder Legislativo, que es la representación de la nación, y verticalizó las relaciones entre la diplomacia y el mundo castrense respecto al presidente de la República, esto es que nos colocó en un mundo dominado enteramente por el Poder Ejecutivo.

Cuando el excanciller Gonzales Posada ha hablado del silencio de Torre Tagle, el silencio de Torre Tagle no obedece a otra razón que a esta total dependencia del servicio diplomático sin intervención del Poder Legislativo que existe en la actualidad.

La aprobación por parte del Congreso de los candidatos, de los nombramientos de embajadores no es una interferencia con el Poder Ejecutivo, es un acto más de control político, que ha sido así a lo largo de toda la historia de la República, que no tiene nada de perjudicial ni para el Poder Ejecutivo ni para el Poder Legislativo en la medida en que las personas propuestas para esos cargos sean adecuadas para desempeñarlos.

Gracias.

(Aplausos).

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, doctor Tudela.

Doctor Eguiguren. Adelante, doctor.

**El señor EGUIGUREN PRAELI, Francisco.**— ¿Qué tal?

Bueno, en verdad, yo pensaba si había alguna pregunta que responder más que abundar sobre lo mismo.

Yo puse énfasis en mi intervención sobre todo en los temas constitucionales, dado que esta es la Comisión de Constitución, y que ya los distinguidos invitados habían desarrollado bastante de la carta y su aplicación. Pero comentaré dos o tres cosas muy rapiditas.

Yo creo que un poco de lo que vamos oyendo a veces —y esto es importante que se entienda— nos damos cuenta de la magnitud del problema. ¿Qué quiero decir? Como acaban de recalcar los doctores Tudela y De Zela, el sistema interamericano (la OEA, la Carta) es producto de un sistema de Estados, de voluntad de los Estados, y ni siquiera [...] incluso más igualitario que las Naciones Unidas, donde las grandes potencias tienen capacidad; acá todos los Estados, aparentemente, son iguales. Pero sí, en efecto, se responde a este esquema precisamente de la no intervención de los Estados, la no intervención internacional a los asuntos de los Estados, única casi excepción que tiene el tema de derechos humanos.

Claro, a mí me encantaría, como expresidente de la Comisión Interamericana, que sí pudiéramos tener un régimen en el cual cuando, por ejemplo, existe una situación de vulneración a los derechos humanos o también de cosas democráticas, atentación al orden democrático, pues, la Comisión Interamericana pudiera ir a un país a observar sin que el Estado tenga que autorizarlo, invitarlo o sin tener que pedirle permiso. Lamentablemente no es así.

En la Comisión Interamericana, no solo como presidente sino durante los cuatro años que fui relator, entre otros países, de Venezuela, nunca pude conseguir cambiar la política del gobierno autoritario de Venezuela, que no permitió jamás ingresar a la Comisión Interamericana a pisar el país. Sí nos reunimos con sus agentes cuando iban a Washington o a algún país, nos reunimos con el presidente Guaidó fuera del país, pero, en efecto... o cuando tuvimos que ir a Nicaragua ante la violación a los derechos humanos, tener que conseguir que el gobierno autorizara y estar bastante —digamos así— amenazados por la situación política. Bueno, esa es una característica del sistema, lamentablemente.

Deberíamos superar eso, pero, bueno, eso sería convertir a la OEA en una especie de gran foro político y casi de una especie de policía internacional, y eso no es posible, entre otras cosas, porque los propios estados no quieren. Y acá mismo hemos escuchado, hay discursos contradictorios, es decir, con una mano a veces se piensa qué tiene que hacer la OEA acá, está interviniendo en los asuntos internos y, con otra mano, a veces las mismas personas están diciendo “es que debería intervenir cuando hay una vulneración a los derechos humanos sin necesidad de pedir permiso”. Bueno, pongámonos de acuerdo, porque ese es el problema, la mayoría de Estados, si no todos, no quieren que un organismo internacional tenga

competencia para poder ir a su país, si ese Estado, que puede ser un estado autoritario, que puede ser un estado corrupto, un gobierno corrupto, sí, pues, si él no lo permite, no van a entrar.

El artículo 17 permite o que lo pida el propio gobierno, con lo cual cumple el requisito de la venia, del permiso, o el artículo 18, que lo debe plantear la OEA pero lo tiene que aceptar el Estado. Ese es un problema sustancial del sistema, que ha sido hecho, como es natural, por los estados y que, aún con esos límites, es mejor que no tenerlo.

Segundo asunto. No perdamos de vista, que si bien hay asuntos que tenemos que resolver internamente y de ahí de manera autónoma, como pueden ser nuestros temas del régimen político, nuestros temas constitucionales, que ojalá pronto los podamos resolver. A ver, la Constitución del 93 eliminó —entre otras cosas que ya se han mencionado aquí— eliminó la norma constitucional pionera que hizo la Carta del 79 que decía que “los tratados internacionales ratificados por el Perú en materia de derechos humanos tenían rango constitucional”. Esa norma no está en la Carta del 93.

El Tribunal Constitucional ha dicho lo mismo, que sí tienen rango constitucional, pero son los tratados de derechos humanos, no [...?]. Los tratados internacionales normales, que no son de derechos humanos, tienen rango legal, subconstitucional. Por lo tanto, no se puede invocar ningún tratado ordinario para considerar que está por encima de la Constitución. Y si estuviera, pues, el Estado hubiera hecho mal, ha hecho mal en su forma, tendría que haberlo ratificado siguiendo el procedimiento de reforma constitucional.

Por lo tanto, no hay tratado, y los tratados anticorrupción si bien tienen incidencia en derechos humanos, no son tratados de derechos humanos, y no hay ningún tribunal internacional a los cuales este sometido del Perú que haya dicho que algún tratado internacional, por más que tenga la importante función de luchar contra la corrupción esté por encima de la Constitución o que haya alguna norma constitucional que sea contraria, sea inconveniente. Eso lo tiene decidir algún tribunal internacional dotado de competencias para interpretar las convenciones; no es la opinión de cada quien, ni siquiera ningún órgano político, ni si quiere el Congreso —en mi opinión— puede hacer control de convencionalidad, como algunos han propuesto. El Congreso puede reformar la Constitución, puede derogar una norma constitucional, pero control de convencionalidad no, porque en nuestra Constitución solo pueden hacer control de constitucionalidad o de convencionalidad los órganos judiciales, que son tribunales competentes para ello.

Finalmente, pues, creo que es muy importante —y ese era el sentido de mi intervención— que tenemos que avanzar en algún tipo de reformas que solucionen problemas, que van a tener que ser elaboradas por la peruana, por los peruanos, por los órganos competentes, ampliando un poco la base.

Fíjese, no mencioné, pero cómo hemos quedado con este tema tan importante del retorno a la bicameralidad, que es otra parte de la revisión. Por eso todo nuestro régimen político debe ser revisado con lucidez, cómo ha funcionado en los últimos 70, 80 años, y dar soluciones con una visión de mediano plazo, pero visiones desapasionadas, no coyunturales.

Yo creo que hay muchos temas —y yo mencioné algunos— donde hay controversias. No puede ser que haya tantas opiniones como personas, es decir, yo creo que eso hace daño a la Constitución.

La Constitución no es un texto de interpretación única, es verdad, pero a veces escuchamos demasiadas opiniones, y algunas, honestamente, improvisadas, y eso hace daño. Porque a la ciudadanía, lo más importante que tenemos en nuestro reglamento jurídico es el respeto a la constitucionalidad, al estado de derecho, a la separación de poderes. Y si el ciudadano, que no es un especialista, pero que es el más importante elemento en la democracia, llega a la

conclusión de que la Constitución es un instrumento aparentemente tan abierto que admite tantas interpretaciones como un chicle, le pierde el respeto a la Constitución.

La Constitución no puede estar metida en los pleitos de todos los días, es el gran marco jurídico. Yo creo que hay que abordar los temas constitucionales con seriedad y, a veces, creo que por el apasionamiento político se hacen interpretaciones muy apresuradas y a veces incluso contradictorias con otro tipo de declaraciones, es lo que yo simplemente comentaría.

Y digo que la OEA no nos va a resolver nuestro problema ni debe ni debemos permitirlo. Pero si va a venir, que vea, escuche, que de repente diga “miren, estos son sus principales problemas, sería bueno que encuentren una solución para ello”. Porque, ¡jojo!, la carta interamericana tiene dos supuestos, y no hay que perderlo de vista: uno es la ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, que sería prácticamente un golpe de estado, que no es —creo— nuestro problema actualmente. Pero lo otro es una grave alteración de la institucionalidad constitucional democrática, es decir, una utilización política contradictoria con la Constitución puede figurar una situación de alteración o de grave afectación del orden constitucional y democrático, sin llegar a calificar como un golpe de Estado.

Y el artículo 19 de la Carta permite que, si la OEA considera que en un estado se ha producido cualquiera de los dos supuestos, ya sea la ruptura del orden constitucional democrático o una grave afectación al funcionamiento normal de ese régimen, de la separación de poderes, del ejercicio del poder, si cree que eso ha ocurrido, pueden los estados, si lo aprueban, bueno, disponer la suspensión de la representación de ese Estado en la OEA.

Entonces, sí es importante, porque la comunidad internacional hoy día, en este mundo globalizado, reconoce a los estados y a sus gobiernos, independientemente del escenario interno.

Es cierto, hay temas que los tenemos que resolver internamente, es verdad, sin injerencia, pero, ¡jojo!, no de cualquier manera. No cualquier solución va a ser aceptada internacionalmente, y, claro, los estados no son neutros, los gobiernos de los estados que están sentados en la OEA tienen intereses políticos. Sí, pues, hacen su ajedrez político. Por eso a la OEA le tardó años sacar una condena concreta contra el régimen autoritario de Venezuela, porque había bloqueos internos por correlaciones políticas.

No es un mundo ideal, es un mundo real. Pero yo quiero que pensemos eso, por eso yo decía “necesitamos salidas constitucionales limpias, lo más limpia que se pueda”, porque tienen que satisfacer a las peruanas y peruanos, pero tienen que ser miradas también internacionalmente como razonables, como que fortalecen a la democracia y que no la debilitan.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, doctor Eguiguren.

Doctora Delia Revoredo... Delia Muñoz, perdón.

**La señora MUÑOZ MUÑOZ, Delia.**— Gracias por la hermosa confusión.

**El señor PRESIDENTE.**— Sí, sí, sí.

**La señora MUÑOZ MUÑOZ, Delia.**— Somos pocas delias, felizmente.

**El señor PRESIDENTE.**— Así es.

**La señora MUÑOZ MUÑOZ, Delia.**— Un nombre que me gusta mucho.

Muy bien, los comentarios los voy a colocar en dos puntos.

Uno, la preocupación que señala la congresista Echaíz del principio de no injerencia en los estados es uno de los puntos que se tienen en consideración cuando se discute la carta democrática y se aprueba, porque lo que se considera es que en base al principio de no intervención no se puede permitir que dentro de un estado ocurran graves alteraciones que afecten el sistema democrático, que es la base consustancial del funcionamiento de una sociedad. Sin embargo, la propia carta, al no tener el carácter de un tratado, de una norma de ese nivel, solamente puede permitir la presencia de una misión cuando el propio gobierno lo autorice.

Entonces, esa es la situación, en este caso es el gobierno el que ha hecho el pedido de que se aplique la carta y, adicionalmente también permitiendo el ingreso de la comisión o grupo de alto nivel y que va a venir.

Sus competencias son muy simples, las competencias ya las han expresado los anteriores ilustres panelistas, y esencialmente es analizar la situación y hacer un informe. Pero esta competencia que parece tan simple es absolutamente sustancial, porque en la sociedad peruana lo que tenemos en la actualidad es un debate absolutamente primordial: ¿cuál es el rol que tenemos nosotros como Estado, como sociedad que cumplir para hacer efectiva la lucha contra la corrupción? **(11)**

Nosotros hemos firmado los más diferentes tratados de lucha contra la corrupción, tanto de Naciones Unidas como los de OEA. En ejecución de esas obligaciones asumidas, nosotros hemos cambiado legislación interna, hemos cambiado normas del Código Civil, hemos creado figuras jurídicas completamente apropiadas para poder satisfacer estos compromisos.

A la par, nosotros le respondemos al sistema interamericano con una participación muy directa y efectiva en el mecanismo de lucha contra la corrupción, que tiene una propia oficina, un propio seguimiento donde reportamos. Tenemos una secretaría, una comisión de alto nivel de lucha contra la corrupción.

Y también en la actualidad, lo que ha generado una de las grandes polémicas es la creación por parte de la Fiscalía de la Nación de este grupo determinado de lucha contra la corrupción en el poder, donde la Fiscalía, tomando los preceptos que vienen desde la Convención de Palermo, documento de Mérida, va a decir que está identificando situaciones que le permiten señalar que existirían personas que han accedido al poder por designación o por elección para aprovecharse de este, incurriendo en eventuales actos de corrupción. Ese es el quid del asunto, la investigación que se está llevando al corazón del núcleo del poder en el Perú es el hombre más poderoso de nuestro país, como es el presidente de la república.

La gran discusión, el gran debate es que si la lucha contra la corrupción va a permitir que mantengamos una barrera de impunidad absoluta o es posible que utilizando las normas internas, la aplicación de tratados, la aplicación de preceptos, poder hacer realidad las obligaciones internacionales y legales internas que el Perú tiene en materia de lucha contra la corrupción, ese es el tema de fondo, eso es lo que se tiene que discutir.

Por otro lado, mi segundo gran comentario en base a lo que he revisado sobre la participación de la OEA en sus diferentes misiones de alto nivel en veinte casos es que siempre buscan que el proceso de crisis política se desemboque en un proceso de reforma constitucional, y ese puede ser el ajedrez político que se está buscando, que desde fuera venga el impulso para lograr lo que no se ha conseguido desarrollar internamente.

En consecuencia, también hay que explicar con mucha claridad a los miembros de la misión cuáles son los procedimientos y los mecanismos que tenemos nosotros para poder llevar a cabo una reforma de carácter constitucional. Y también a mí me parece sumamente interesante

mostrar cómo nosotros hemos pasado por una renuncia presidencial —desde 2016 en adelante— renuncia presidencial, sucesión de esta, destitución de un Presidente, ingreso de uno nuevo, renuncia de este y la designación, por parte del Congreso, de un nuevo encargado de la presidencia de la república. Cómo nosotros hemos sido capaces de solucionar con nuestras propias normas situaciones de crisis de esta naturaleza.

En consecuencia, explicar con claridad que lo que hay hoy es una gran discusión política de la aplicación de nuestras normas y obligaciones que están contenidas en la Constitución, en los tratados con sus diferentes jerarquías y cómo se aplica toda la doctrina internacional que nos va señalando cómo los estados deben de cumplir con sus obligaciones mediante las teorías de la evolución de los tratados, lo que significa la adecuación de los principios a las obligaciones asumidas.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, doctora Delia Muñoz.

Bien, hemos terminado esta sesión extraordinaria.

Quiero agradecerles a nuestros expositores y panelistas. Hemos recorrido varios temas. Hemos visto la naturaleza de la intervención de la OEA, hemos visto también la naturaleza de la OEA como tal, y hemos revisado la relación entre esta misión y la legislación de nuestro país.

No me voy a detener a hacer un resumen que he anotado acá de las intervenciones. Quiero agradecerles muchísimo a los doctores Francisco Tudela, Luis González Posada, Hugo de Zela, también al embajador Manuel Ponce Vivanco —que no pudimos conectarnos con él—, al doctor Francisco Eguiguren y a Delia Muñoz por su participación en esta sesión extraordinaria.

Se consulta la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión. Si no hay oposición, señores congresistas, la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad.

Siendo las 11:50 h, levantamos la sesión.

Gracias.

(Aplausos).

**—A las 11:50 h, se levanta la sesión.**